

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2026

Viernes, 19 de junio

Núm. 71

S
U
M
A
R
I
O

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pág.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL

Bases Convocatoria Fondo de Cohesión Territorial 2026..... 2160

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Oferta pública de adhesión de empresa al Sistema Arbitral de Consumo..... 2169

ALMALUEZ

Cuenta General 2025 2170

BLACOS

Padrón agua y basura 2171

CIDONES

Expediente de concesión de uso privativo de bien de dominio público 2172

CUBO DE LA SOLANA

Padrón recogida de residuos urbanos 2173

ESPEJA DE SAN MARCELINO

Reglamento de Organización y Régimen Interno y creación Voluntarios Protección Civil..... 2174

FUENTEARMEGIL

Padrones agua, basura y alcantarillado 2175

MATALEBRERAS

Cuenta General 2025 2176

MEDINACELI

Aprobación memorias valoradas 2177

MONTEJO DE TIERMES

Padrones agua, basura y alcantarillado 2178

ÓLVEGA

Relación de Puestos de Trabajo 2179

POZALMURO

Modificación presupuestaria 2181

QUINTANA REDONDA

Obra nº 197 Plan Diputación 2026-2027 2182

SALDUERO

Concesión de uso privativo 2183

SAN PEDRO MANRIQUE

Presupuesto General 2026..... 2184

VALDEAVELLANO DE TERA

Arrendamiento de finca rústica..... 2185

VALDEMALUQUE

Padrones agua, basura y alcantarillado 2186

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA. SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Procedimiento Ordinario 82/2026 2187

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CAEP SORIA

Convocatoria Becas Deportivas temporada 2026-2027 2188

Convocatoria Becas Deportivas en las Residencias Juveniles temporada 2026-2027 2203



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL

BASES Convocatoria Fondo de Cohesión Territorial, 2026.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la apertura del plazo y determinación de la forma para la presentación de la documentación necesaria para la tramitación de la subvención concedida por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, a que se refiere Orden de la Consejería de la Presidencia, de 22 de abril de 2026, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

Del mismo modo, es objeto de esta convocatoria, determinar la aportación de la Diputación Provincial de Soria y los municipios con población igual o inferior a mil habitantes de la Provincia de Soria a los proyectos de inversión presentados por estos, así como la concreción de la tipología de los proyectos de inversión subvencionables en esta convocatoria, así como la determinación de los demás extremos relativos a la relación entre los municipios y la Diputación Provincial y a la gestión por ésta del Fondo de Cohesión Territorial, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre las administraciones provincial y autonómica.

Estas subvenciones están reguladas por la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

El capítulo III de esta Orden regula las subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a mil habitantes de Castilla y León, disponiendo en su artículo 26 los criterios de distribución de la parte del fondo que corresponde a los municipios de este tramo de población, “Se distribuirá entre los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes, de acuerdo con la distribución inicial prevista en el art. 2.3 a) de la orden”.

El artículo 27, regula la cofinanciación de estas inversiones, disponiendo que en “la financiación de cada proyecto participarán la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial y el Municipio afectado. La participación de cada una de estas administraciones, se regirá por las siguientes reglas: Las subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial el resto de financiación”.

El artículo 28 regula la tramitación de la parte del Fondo de Cohesión Territorial que corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de cada provincia, que será gestionada por la correspondiente Diputación Provincial en los términos previstos en ese artículo y en la Orden de determinación de las cuantías que corresponde a cada entidad local y que figuran como anexo de esta convocatoria.

En todo caso, estas inversiones deberán cumplir con lo previsto en el artículo 3 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las ayudas del Fondo de Cooperación Local.

BOPSO-71-19062026



De acuerdo con la disposición decimocuarta punto tercero de la Orden de 22 de abril de 2026, “la Diputación Provincial podrá concretar la tipología de los proyectos de inversión, dentro de los objetivos generales de este Fondo de Cohesión Territorial y en los términos acordados en el respectivo convenio de colaboración”.

Estas nuevas ayudas a los municipios rurales de menos de 1.000 habitantes están destinadas a la realización de inversiones en infraestructuras y equipamientos de servicios municipales mínimos y obligatorios y de otros servicios de interés comunitario local prestados por las entidades locales.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta convocatoria todos los municipios de la provincia de Soria con población inferior o igual a 1.000 habitantes. Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio deberán cursar sus solicitudes a través del ayuntamiento al que pertenezcan.

3.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Base Nacional de Subvenciones.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 15 de septiembre de 2026.

4.- RELACIÓN DE OBRAS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA

1.- De acuerdo con el apartado tercero de la disposición decimocuarta de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 22 de abril de 2026, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y dentro de los objetivos generales del Fondo de Cohesión Territorial y en los términos acordados en el convenio de colaboración las Diputaciones Provinciales podrán concretar la tipología de los proyectos de inversión. A tal las inversiones que se pueden solicitar son las siguientes:

- Acondicionamiento de caminos rurales.
- Obras hidráulicas y adquisición de equipos (Adecuación o instalación de bocas de incendios, hidrantes, contadores de agua, mangueras, extintores...).
- Adquisición de otro tipo de equipamiento (Maquinaria, parques infantiles, parques biosaludables ...). En este caso no puede ser cualquier equipamiento, deberán cumplir con las reglas de las inversiones subvencionables por la cooperación económica local general de la Consejería de la Presidencia.
- Adquisición de inmuebles. Igualmente deberán estar afectos a un servicio público local que se ajuste al concepto de la Cooperación económica local general.
- Eliminación de ruinas. Disponen las bases reguladoras (art. 4.3) que las inversiones que se refieren a obras se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la entidad local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos. En este sentido no serían subvencionables la eliminación de ruinas de edificios que no sean municipales.
- Reparaciones en infraestructuras municipales que sean necesarias para la prestación de servicios de su competencia.

2.- El artículo 3.2 de la Orden IYJ/1747/2010 excluye de manera expresa, por su carácter sectorial, las inversiones y acciones en servicios públicos comprendidos en los siguientes ámbitos competenciales:

- a) Servicios sociales y asistenciales, salvo las previstas en esta orden.
- b) Sanidad, especialmente los consultorios médicos locales.



- c) Educación: Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial.
- d) Cementerios.
- e) Inversiones en Patrimonio Histórico.
- f) Vivienda Pública.
- g) Policía Local.
- h) Turismo: Oficinas de Turismo e infraestructuras turísticas.
- i) Infraestructuras y equipamientos culturales: Museos, Salas de Exposiciones y Bibliotecas.
- j) Instalaciones Deportivas.

3.- En el caso de que se presente proyectos de inversión que no son financiables, se requerirá al Ayuntamiento para que los sustituyan por otros que sean financiables. La Dirección de Administración Local tomará conocimiento de las inversiones propuestas por cada entidad local y comunicará su conformidad con estas en el plazo de 15 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado la conformidad a la entidad local se entenderá otorgada.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS CONCRETOS DE INVERSIÓN

5.1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Estas subvenciones tendrán la naturaleza jurídica de las ayudas de la cooperación económica local general.

El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

- ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.
- Disposición adicional cuarta Ley 5/2008 de 25 de septiembre, Ley de Subvenciones de Castilla y León
- ORDEN PRE 217/2024, de 13 de marzo, por la que se modifica la ORDEN IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre por la que se establecen las Bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica y local general y específicamente del Fondo de Cooperación Local de C y L.
- ORDEN de 22 de abril de 2026 de la Consejería de Presidencia por la que se determina la cuantía correspondiente a cada entidad local del Fondo de Cohesión Territorial de C y L, anualidad 2026.
- CONVENIO SUSCRITO el día 16 de diciembre de 2022 entre la Consejería de Presidencia y la Diputación Provincial de Soria y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2022.
- ADENDA al Convenio entre la Consejería de Presidencia y la Diputación Provincial para la gestión del Fondo de Cohesión Territorial en los municipios de población igual o inferior a 1.000 habitantes, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2026.

5.2.- CRITERIOS FINANCIEROS DE LA COOFINANCIACIÓN DE LAS DISTINTAS INVERSIONES

La cofinanciación viene recogida en el anexo que acompaña esta convocatoria.

Para todos los casos la aportación de la Junta de Castilla y León no podrá superar el 50% de la inversión.

La aportación de la Diputación Provincial será de un 50% de lo aportado por la administración autonómica.



La aportación de los ayuntamientos podrá oscilar entre el 50% y el 99% de lo aportado por la administración autonómica.

Se financiará en 1.500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 45910-76215 “Aytos. Obras Fondo Cohesión Territorial” de los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Soria del ejercicio 2026 y 327.270,83 euros con cargo a la misma partida presupuestaria del ejercicio 2027.

6-TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Los municipios que deseen participar deberán dirigir las solicitudes a la Excm. Diputación Provincial por vía telemática a través del trámite específico “Solicitud participación convocatoria subvenciones Fondo de Cohesión Territorial” disponible en sede electrónica, acompañada de la siguiente documentación obligatoria:

- a) Ficha individualizada de cada una de las inversiones, según modelo disponible en la sede electrónica, en el que se indicará necesariamente, en su caso, el nombre del proyecto y la ubicación detallada de las inversiones.
- b) Certificado emitido por la secretaría de la entidad local, según modelo disponible en la sede electrónica, de la aprobación por el órgano competente de los proyectos de inversiones que propone la entidad local o del acuerdo o resolución por el que se decide la inclusión de tales inversiones en este Fondo de Cohesión Territorial para el año 2026 y acreditativo además de:
 - La titularidad de los terrenos o inmuebles en los que se proyectan las obras.
 - La rendición de la cuenta general del ejercicio 2024 a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente.
 - De la remisión a la Administración Autonómica de copia del presupuesto aprobado para 2026 (en su caso, copia del presupuesto aprobado para 202_ y prorrogado para 2026) y de la liquidación del ejercicio 2025
- c) Además, deberán presentar las siguientes declaraciones responsables, según modelo disponible en sede electrónica:
 - Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
 - Declaración responsable de poner los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
 - Declaración responsable sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

7.- ACREDITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Todas las inversiones objeto de esta convocatoria serán contratadas por los propios ayuntamientos sin posibilidad de delegación a esta Diputación.

La entidad local beneficiaria deberá presentar hasta el día 30 de abril del año 2027 certificado expedido por la secretaría que acredite la contratación de los proyectos de inversión financiados con cargo al presente Fondo como requisito para el pago, según el Modelo I CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN que se encuentra disponible en la web.

BOPSO-71-19062026



La ayuda concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si el presupuesto definitivo fuera menor o se produjera baja en la contratación

En todo caso, la adjudicación deberá ser posterior a 1 de enero de 2026.

8.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

Las inversiones deberán ejecutarse hasta el 30 de diciembre de 2027.

Para la rendición de cuentas y la liquidación del presupuesto, las entidades locales deberán remitir a la Diputación Provincial hasta el 30 de diciembre de 2027, la documentación que acredite la justificación para lo cual deberán presentar certificado expedido por la secretaría, según el Modelo II CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN, que se encuentra disponible en la web, teniendo en cuenta que la Diputación ha de acreditar la ejecución del Fondo de Cohesión Territorial y justificaciones municipales a más tardar el 31 de enero de 2028.

9.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1. La falta de presentación en forma y plazo de la documentación de la base sexta y del certificado de adjudicación de los proyectos de inversión indicado en la base séptima, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía correspondiente a este Fondo aplicando los criterios de graduación previstos en el artículo 6 bis, apdo. 2 de la Orden IYJ/1747/2010 de 24 de diciembre.

Los mismos efectos se producirán en el caso de que la certificación se refiera a adjudicaciones de contratos anteriores a 1 de enero de 2026.

2. La falta de justificación de la ejecución del proyecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en la normativa básica de regulación de las subvenciones, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas aplicando los criterios de graduación previstos en el artículo 6 bis, apdo. 3 de la Orden IYJ/1747/2010 de 24 de diciembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. Finalizados los plazos a los que se refieren las bases sexta, séptima y octava sin que el municipio beneficiario haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación Provincial les requerirá para que sea presentada en el plazo de quince días. Finalizado este plazo se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro o reintegro.

Si la documentación presentada adolece de defectos formales se requerirá al municipio interesado para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en el expediente de la subvención.

4. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas en las bases dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro parcial de la cantidad percibida, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.

Será competente para iniciar y resolver el procedimiento para declarar los incumplimientos previstos en los apartados anteriores la Diputación Provincial, dando cuenta de los resultados a la Administración Autonómica.



10.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Los Ayuntamientos incluidos en el Fondo de Cohesión Territorial están obligados a la colocación de los soportes informativos que se detallan en el manual de estilo de la Junta de Castilla y León (Manual de uso de la marca de difusión de carácter público de la financiación otorgada por parte de la Junta de C y L a las Entidades Locales) que se encuentra disponible en la Sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>) Trámites y servicios por materia, Administración Local, Fondo de Cohesión Territorial 2026. (Artículos 9 y 15 del Extracto de la Orden de 22 de abril de 2026)

El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León, incluyéndose en el presupuesto considerado. Este soporte informativo deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, el Ayuntamiento, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación a la Diputación Provincial de Soria para su aprobación. La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

ANEXO I – RELACIÓN DE MUNICIPIOS Y AYUDAS

COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
42001	Abejar	10.252,29	5.126,14	5.126,15	10.149,77
42003	Adradas	6.762,32	3.381,16	3.381,16	6.694,70
42006	Alconaba	11.219,04	5.609,52	5.609,52	11.106,85
42007	Alcubilla de Avellaneda	6.845,62	3.422,81	3.422,81	6.777,16
42008	Alcubilla de las Peñas	5.730,75	2.865,37	2.865,38	5.673,44
42009	Aldealafuente	8.099,01	4.049,50	4.049,51	8.018,02
42010	Aldealices	4.982,70	2.491,35	2.491,35	4.932,87
42011	Aldealpozo	4.885,95	2.442,97	2.442,98	4.837,09
42012	Aldealseñor	5.114,22	2.557,11	2.557,11	5.063,08
42013	Aldehuela de Periañez	5.065,84	2.532,92	2.532,92	5.015,18
42014	Aldehuelas (Las)	5.708,57	2.854,28	2.854,29	5.651,48
42015	Alentisque	5.948,01	2.974,00	2.974,01	5.888,53
42016	Aliud	4.909,13	2.454,56	2.454,57	4.860,04
42017	Almajano	8.024,28	4.012,14	4.012,14	7.944,04
42018	Almaluez	6.900,29	3.450,14	3.450,15	6.831,29
42019	Almarza	16.455,12	8.227,56	8.227,56	16.290,57
42021	Almazul	6.747,44	3.373,72	3.373,72	6.679,97
42022	Almenar de Soria	9.141,43	4.570,71	4.570,72	9.050,02
42023	Alpanseque	5.613,83	2.806,91	2.806,92	5.557,69
42024	Arancón	6.052,48	3.026,24	3.026,24	5.991,96
42026	Arenillas	5.133,11	2.566,55	2.566,56	5.081,78
42027	Arévalo de la Sierra	5.960,02	2.980,01	2.980,01	5.900,42
42028	Ausejo de la Sierra	8.543,23	4.271,61	4.271,62	8.457,80
42029	Baraona	6.908,87	3.454,43	3.454,44	6.839,78
42030	Barca	7.794,32	3.897,16	3.897,16	7.716,38
42031	Barcones	5.030,07	2.515,03	2.515,04	4.979,77
42032	Bayubas de Abajo	8.580,88	4.290,44	4.290,44	8.495,07
42033	Bayubas de Arriba	6.620,21	3.310,10	3.310,11	6.554,01
42034	Beratón	5.294,11	2.647,05	2.647,06	5.241,17
42035	Berlanga de Duero	20.773,30	10.386,65	10.386,65	20.565,57



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 71

Viernes, 19 de junio de 2026

Pág. 2166

COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
42036	Blacos	5.289,82	2.644,91	2.644,91	5.236,92
42037	Bliecos	5.036,36	2.518,18	2.518,18	4.986,00
42038	Borjabad	6.074,23	3.037,11	3.037,12	6.013,49
42039	Borobia	8.923,48	4.461,74	4.461,74	8.834,25
42041	Buberos	5.091,03	2.545,51	2.545,52	5.040,12
42042	Buitrago	5.830,78	2.915,39	2.915,39	5.772,47
42044	Cabrejas del Campo	6.439,32	3.219,66	3.219,66	6.374,93
42045	Cabrejas del Pinar	10.352,04	5.176,02	5.176,02	10.248,52
42046	Calatañazor	7.259,51	3.629,75	3.629,76	7.186,91
42048	Caltojar	5.606,53	2.803,26	2.803,27	5.550,46
42049	Candilichera	10.294,68	5.147,34	5.147,34	10.191,73
42050	Cañamaque	5.101,62	2.550,81	2.550,81	5.050,60
42051	Carabantes	4.927,02	2.463,51	2.463,51	4.877,75
42052	Caracena	4.790,21	2.395,10	2.395,11	4.742,31
42053	Carrascosa de Abajo	4.904,84	2.452,42	2.452,42	4.855,79
42054	Carrascosa de la Sierra	4.903,84	2.451,92	2.451,92	4.854,80
42055	Casarejos	7.497,93	3.748,96	3.748,97	7.422,95
42056	Castilfrío de la Sierra	5.221,55	2.610,77	2.610,78	5.169,33
42057	Castilruiz	7.957,75	3.978,87	3.978,88	7.878,17
42058	Castillejo de Robledo	6.604,75	3.302,37	3.302,38	6.538,70
42059	Centenera de Andaluz	4.935,33	2.467,66	2.467,67	4.885,98
42060	Cerbón	5.072,14	2.536,07	2.536,07	5.021,42
42061	Cidones	10.774,08	5.387,04	5.387,04	10.666,34
42062	Cigudosa	4.789,20	2.394,60	2.394,60	4.741,31
42063	Cihuela	5.284,53	2.642,26	2.642,27	5.231,68
42064	Ciria	5.932,55	2.966,27	2.966,28	5.873,22
42065	Cirujales del Río	4.971,10	2.485,55	2.485,55	4.921,39
42068	Coscurita	9.682,44	4.841,22	4.841,22	9.585,62
42070	Cubilla	4.963,80	2.481,90	2.481,90	4.914,16
42071	Cubo de la Solana	9.984,11	4.992,05	4.992,06	9.884,27
42073	Cueva de Ágreda	5.951,44	2.975,72	2.975,72	5.891,93
42075	Dévanos	6.040,89	3.020,44	3.020,45	5.980,48
42076	Deza	7.927,99	3.963,99	3.964,00	7.848,71
42079	Escobosa de Almazán	4.954,22	2.477,11	2.477,11	4.904,68
42080	Espeja de San Marcelino	7.797,75	3.898,87	3.898,88	7.719,77
42081	Espejón	6.966,82	3.483,41	3.483,41	6.897,15
42082	Estepa de San Juan	4.777,61	2.388,80	2.388,81	4.729,83
42083	Frechilla de Almazán	5.881,74	2.940,87	2.940,87	5.822,92
42084	Fresno de Caracena	4.875,36	2.437,68	2.437,68	4.826,61
42085	Fuentearmegil	7.765,71	3.882,85	3.882,86	7.688,05
42086	Fuentecambrón	6.030,15	3.015,07	3.015,08	5.969,85
42087	Fuentecantos	5.783,41	2.891,70	2.891,71	5.725,58
42088	Fuentelmonge	5.752,65	2.876,32	2.876,33	5.695,12
42089	Fuentsaz de Soria	8.606,78	4.303,39	4.303,39	8.520,71
42090	Fuentepinilla	7.896,94	3.948,47	3.948,47	7.817,97
42092	Fuentes de Magaña	5.486,60	2.743,30	2.743,30	5.431,73
42093	Fuentestrún	5.610,82	2.805,41	2.805,41	5.554,71
42094	Garay	19.674,68	9.837,34	9.837,34	19.477,93
42096	Gómara	12.963,30	6.481,65	6.481,65	12.833,67
42097	Gormaz	4.885,95	2.442,97	2.442,98	4.837,09
42098	Herrera de Soria	4.784,91	2.392,45	2.392,46	4.737,06

BOPSO-71-19062026

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2167

Viernes, 19 de junio de 2026

Núm. 71

COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
42100	Hinojosa del Campo	5.037,37	2.518,68	2.518,69	4.987,00
42103	Langa de Duero	19.322,41	9.661,20	9.661,21	19.129,19
42105	Liceras	5.534,97	2.767,48	2.767,49	5.479,62
42106	Losilla (La)	4.766,02	2.383,01	2.383,01	4.718,36
42107	Magaña	6.684,47	3.342,23	3.342,24	6.617,63
42108	Maján	4.742,84	2.371,42	2.371,42	4.695,41
42110	Matalebreras	6.138,91	3.069,45	3.069,46	6.077,52
42111	Matamala de Almazán	11.540,91	5.770,45	5.770,46	11.425,50
42113	Medinaceli	18.026,06	9.013,03	9.013,03	17.845,80
42115	Miño de Medinaceli	5.995,80	2.997,90	2.997,90	5.935,84
42116	Miño de San Esteban	5.402,45	2.701,22	2.701,23	5.348,43
42117	Molinos de Duero	7.739,06	3.869,53	3.869,53	7.661,67
42118	Momblona	4.941,62	2.470,81	2.470,81	4.892,20
42119	Monteagudo de las Vicarias	7.933,56	3.966,78	3.966,78	7.854,22
42120	Montejo de Tiermes	7.250,77	3.625,38	3.625,39	7.178,26
42121	Montenegro de Cameros	5.421,34	2.710,67	2.710,67	5.367,13
42123	Morón de Almazán	8.466,94	4.233,47	4.233,47	8.382,27
42124	Muriel de la Fuente	5.612,83	2.806,41	2.806,42	5.556,70
42125	Muriel Viejo	5.983,20	2.991,60	2.991,60	5.923,37
42127	Nafría de Ucero	5.253,04	2.626,52	2.626,52	5.200,51
42128	Narros	5.887,46	2.943,73	2.943,73	5.828,59
42129	Navaleno	18.303,71	9.151,85	9.151,86	18.120,67
42130	Nepas	5.566,46	2.783,23	2.783,23	5.510,80
42131	Nolay	5.501,20	2.750,60	2.750,60	5.446,19
42132	Noviercas	7.650,62	3.825,31	3.825,31	7.574,11
42135	Oncala	5.818,92	2.909,46	2.909,46	5.760,73
42139	Pinilla del Campo	4.893,25	2.446,62	2.446,63	4.844,32
42140	Portillo de Soria	4.748,13	2.374,06	2.374,07	4.700,65
42141	Póveda de Soria (La)	6.722,68	3.361,34	3.361,34	6.655,45
42142	Pozalmuro	5.509,78	2.754,89	2.754,89	5.454,68
42144	Quintana Redonda	14.498,19	7.249,09	7.249,10	14.353,21
42145	Quintanas de Gormaz	6.925,75	3.462,87	3.462,88	6.856,49
42148	Quiñonería	4.730,24	2.365,12	2.365,12	4.682,94
42149	Rábanos (Los)	15.697,91	7.848,95	7.848,96	15.540,93
42151	Rebollar	5.233,14	2.616,57	2.616,57	5.180,81
42152	Recuerda	5.737,05	2.868,52	2.868,53	5.679,68
42153	Rello	4.952,21	2.476,10	2.476,11	4.902,69
42154	Renieblas	8.517,76	4.258,88	4.258,88	8.432,58
42155	Retortillo de Soria	7.271,39	3.635,69	3.635,70	7.198,68
42156	Reznos	4.939,62	2.469,81	2.469,81	4.890,22
42157	Riba de Escalote (La)	4.724,95	2.362,47	2.362,48	4.677,70
42158	Rioseco de Soria	7.919,54	3.959,77	3.959,77	7.840,34
42159	Rollamienta	5.522,38	2.761,19	2.761,19	5.467,16
42160	Royo (El)	9.586,10	4.793,05	4.793,05	9.490,24
42161	Salduero	7.551,59	3.775,79	3.775,80	7.476,07
42163	San Felices	5.598,22	2.799,11	2.799,11	5.542,24
42165	San Pedro Manrique	16.555,97	8.277,98	8.277,99	16.390,41
42166	Santa Cruz de Yanguas	5.672,79	2.836,39	2.836,40	5.616,06
42167	Santa María de Huerta	9.425,10	4.712,55	4.712,55	9.330,85
42168	Santa María de las Hoyas	6.863,51	3.431,75	3.431,76	6.794,87
42171	Serón de Nágima	7.114,96	3.557,48	3.557,48	7.043,81

BOPSO-71-19062026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 71

Viernes, 19 de junio de 2026

Pág. 2168

COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
42172	Soliedra	6.211,05	3.105,52	3.105,53	6.148,94
42174	Sotillo del Rincón	7.931,55	3.965,77	3.965,78	7.852,23
42175	Suellacabras	5.142,69	2.571,34	2.571,35	5.091,26
42176	Tajahuerce	4.995,29	2.497,64	2.497,65	4.945,34
42177	Tajueco	5.781,13	2.890,56	2.890,57	5.723,32
42178	Talveila	6.757,18	3.378,59	3.378,59	6.689,61
42181	Tardelcuende	13.912,45	6.956,22	6.956,23	13.773,33
42182	Taroda	5.469,71	2.734,85	2.734,86	5.415,01
42183	Tejado	6.617,35	3.308,67	3.308,68	6.551,18
42184	Torlengua	5.427,64	2.713,82	2.713,82	5.373,36
42185	Torreblacos	5.140,41	2.570,20	2.570,21	5.089,01
42187	Torrubia de Soria	5.594,94	2.797,47	2.797,47	5.538,99
42188	Trévago	5.499,20	2.749,60	2.749,60	5.444,21
42189	Ucero	6.102,13	3.051,06	3.051,07	6.041,11
42190	Vadillo	6.195,59	3.097,79	3.097,80	6.133,63
42191	Valdeavellano de Tera	8.988,74	4.494,37	4.494,37	8.898,85
42192	Valdegeña	5.252,04	2.626,02	2.626,02	5.199,52
42193	Valdelagua del Cerro	4.783,91	2.391,95	2.391,96	4.736,07
42194	Valdemaluque	7.453,57	3.726,78	3.726,79	7.379,03
42195	Valdenebro	6.273,44	3.136,72	3.136,72	6.210,71
42196	Valdeprado	4.688,17	2.344,08	2.344,09	4.641,29
42197	Valderrodilla	6.692,77	3.346,38	3.346,39	6.625,84
42198	Valtajeros	4.843,87	2.421,93	2.421,94	4.795,43
42200	Velamazán	5.914,66	2.957,33	2.957,33	5.855,51
42201	Velilla de la Sierra	5.104,63	2.552,31	2.552,32	5.053,58
42202	Velilla de los Ajos	4.857,47	2.428,73	2.428,74	4.808,90
42204	Viana de Duero	8.247,00	4.123,50	4.123,50	8.164,53
42205	Villaciervos	6.322,82	3.161,41	3.161,41	6.259,59
42206	Villanueva de Gormaz	4.652,39	2.326,19	2.326,20	4.605,87
42207	Villar del Ala	5.489,89	2.744,94	2.744,95	5.434,99
42208	Villar del Campo	5.120,51	2.560,25	2.560,26	5.069,30
42209	Villar del Río	7.702,01	3.851,00	3.851,01	7.624,99
42211	Villares de Soria (Los)	7.847,56	3.923,78	3.923,78	7.769,08
42212	Villasayas	5.726,46	2.863,23	2.863,23	5.669,20
42213	Villaseca de Arciel	5.019,48	2.509,74	2.509,74	4.969,29
42215	Vinuesa	20.826,51	10.413,25	10.413,26	20.618,24
42216	Vizmanos	5.162,59	2.581,29	2.581,30	5.110,96
42217	Vozmediano	5.107,92	2.553,96	2.553,96	5.056,84
42218	Yanguas	6.537,76	3.268,88	3.268,88	6.472,38
42219	Yelo	5.342,48	2.671,24	2.671,24	5.289,06
TOTALES		1.218.180,84	609.089,99	609.090,85	1.205.999,02



A Y U N T A M I E N T O S

SORIA

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE SORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo, se ha otorgado el Distintivo Oficial a la empresa que a continuación se relaciona, que ha realizado la correspondiente Oferta Pública de Sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo:

- “MEGARA ENERGÍA SOC. COOP.”

Denominación comercial: “MEGARA ENERGÍA SOC. COOP”

(Representante Legal: D. Héctor Sainz Castro)

Soria, 17 de junio de 2026. – La Presidenta, M^a Luisa Plaza Almazán.

1288

BOPSO-71-19062026

**ALMALUEZ**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://almaluez.sedelectronica.es>].

Almaluez, 16 de junio de 2026. – El Alcalde, Julio Demetrio Pascual de Martín 1279

**BLACOS**

Recibido del Servicio de Gestión Tributaria de Diputación de Soria el Padrón provisional para la percepción de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio y recogida de basura correspondiente al primer semestre del año 2026, se expone al público por un plazo de quince días en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Blacos, 17 de junio de 2026. – La Alcaldesa, María Jesus Pérez Gañán

1292

BOPSO-71-19062026

**CIDONES**

RESOLUCIÓN de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2026 del Ayuntamiento de Cidones por la que se aprueba definitivamente expediente de concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2026 el expediente de concesión del uso privativo del siguiente bien de dominio público:

<i>Localización</i>	Herreros (Cidones)
<i>Clase</i>	Bar-Restaurante Peña Gamella
<i>Superficie</i>	165 metros cuadrados

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Soria en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cidones, 16 de junio de 2026. – El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez

1282

**CUBO DE LA SOLANA**

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón de recogida de residuos urbanos de 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, que tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Convenio con Diputación para la gestión y recaudación de la tasa, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en el período voluntario que prevé el referido convenio de Gestión y que se anunciará por la Administración Provincial en la forma y los lugares de costumbre.

Cubo de la Solana, 15 de junio de 2026. – El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo 1280

BOPSO-71-19062026

**ESPEJA DE SAN MARCELINO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 12.06.2026 por el que se aprueba inicialmente el Reglamento de Organización y Régimen Interno y la creación de la Agrupación Local de Personas Voluntarias de Protección Civil de Espeja de San Marcelino al amparo de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado el Decreto 22/2022, de 2 de junio, de Castilla y León y la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Espeja de San Marcelino, 15 de junio de 2026. – El Alcalde, José Ramón García Esteban

1271

BOPSO-71-19062026

**FUENTEARMEGIL**

Aprobados inicialmente los PADRONES TASAS MUNICIPALES SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURA Y ALCANTARILLADO, EJERCICIO 2026, DE FUENTEARMEGIL Y BARRIOS, en cumplimiento de la normativa vigente se someten a información pública por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Fuentearmegil, 16 de junio de 2026. – La Teniente Alcalde, Alcalde Acctal., Purificación García Torrecillas

1283

BOPSO-71-19062026

**MATALEBRERAS**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Matalebreras, 15 de junio de 2026. – El Alcalde, Pedro Ignacio Sebastián Calvo. 1272

BOPSO-71-19062026

**MEDINACELI**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2026, tomado en consideración la Memoria valorada de las siguientes obras:

- Refuerzo de iluminación eficiente en puntos estratégicos de la Villa de Medinaceli, con un presupuesto base de licitación de 19.694,04 €, IVA incluido.
- Refuerzo de la electricidad y climatización de las salas de realidad aumentada, con un presupuesto base de licitación de 48.398,79 €, IVA incluido.
- Adecuación sala de conferencias, con un presupuesto base de licitación de 18.320,08 €, IVA incluido.

Por el presente anuncio se exponen al público para alegaciones y reclamaciones durante el plazo de QUINCE (15) días a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, en la Oficina General del Ayuntamiento de Medinaceli, sita en Plaza Mayor, nº 1.

Y ello, de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Asimismo se indica que dicha información también está disponible en el Portal de Transparencia de la web del Ayuntamiento de Medinaceli:

(<https://medinaceli.sedelectronica.es-Portal de transparencia-Contratación-Contratos-2026>).

Medinaceli, 16 de junio de 2026. – El Alcalde, Gregorio Miguel Santander

1291

BOPSO-71-19062026

**MONTEJO DE TIERMES**

Aprobados inicialmente los PADRONES TASAS MUNICIPALES SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURA Y ALCANTARILLADO, EJERCICIO 2026, DE MONTEJO DE TIERMES Y BARRIOS, en cumplimiento de la normativa vigente se someten a información pública por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Montejo de Tiermes, 16 de junio de 2026. – El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso

1284

**ÓLVEGA**

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2026, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos, según se detalla en el Anexo.

Contra el citado Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ANEXO

<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Naturaleza jurídica</i>	<i>Grupo</i>	<i>Sistema provisión</i>	<i>Nivel CD</i>	<i>Complemento Específico</i>
1-AG-1.0-01	Secretario/a - Interventor/a	Funcionario/a HN	A1	Concurso	26	2.145,00 €
1-AG-1.0-02	Técnico/a Medio	Funcionario/a	A2	Concurso	22	1.144,65 €
1-AG-1.0-03	Alguacil Municipal	Funcionario/a	C2	Concurso	17	745,55 €
1-AG-1.0-04	Alguacil Municipal	Funcionario/a	C2	Concurso	17	745,55 €
1-AG-1.1-01	Administrativo/a	Funcionario/a	C1	Concurso	20	791,70 €
1-AG-1.1-02	Administrativo/a	Funcionario/a	C1	Concurso	20	791,70 €
1-AG-1.1-03	Administrativo/a	Funcionario/a	C1	Concurso	20	791,70 €
1-AG-1.1-04	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario/a	C2	Concurso	17	694,20 €
2-SC-1.0-01	Encargado/a	Laboral	C2	Concurso	18	642,20 €
2-SC-1.0-02	Oficial/a de Jardinería	Laboral	C2	Concurso	17	696,80 €
2-SC-1.0-03	Oficial/a de Servicios Múltiples	Laboral	C2	Concurso	17	626,60 €
2-SC-1.0-04	Oficial/a 2ª	Laboral	C2	Concurso	17	463,45 €
2-SC-1.0-05	Oficial/a 2ª	Laboral	C2	Concurso	17	463,45 €
2-SC-1.0-06	Oficial/a 2ª	Laboral	C2	Concurso	17	463,45 €
2-SC-1.0-07	Oficial/a 2ª	Laboral	C2	Concurso	17	463,45 €
2-SC-1.0-08	Oficial/a 2ª	Laboral	C2	Concurso	17	463,45 €
2-SC-1.0-09	Oficial/a 2ª	Laboral	C2	Concurso	17	463,45 €
2-SC-1.1-01	Coordinador/a de Mantenimiento de Instalaciones	Laboral	C1	Concurso	20	791,70 €

BOPSO-71-19062026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 71

Viernes, 19 de junio de 2026

Pág. 2180

2-SC-1.3.0-01	Limpiador/a Edificios Municipales	Laboral	E y AP	Concurso	14	430,95 €
2-SC-1.3.0-02	Limpiador/a Edificios Municipales	Laboral	E y AP	Concurso	14	430,95 €
2-SC-1.3.0-03	Limpiador/a Edificios Municipales	Laboral	E y AP	Concurso	14	430,95 €
2-SC-1.3.0-04	Limpiador/a Edificios Municipales	Laboral	E y AP	Concurso	14	430,95 €
2-SC-1.3.1-01	Operario/a - Limpiador/a Edificios Municipales	Laboral	E y AP	Concurso	14	463,45 €
2-SC-1.2.0-01	Conductor/a de RSU	Laboral	C2	Concurso	17	676,65 €
2-SC-1.2.0-02	Operario/a de RSU	Laboral	E y AP	Concurso	14	515,45 €
2-SC-1.2.1-01	Operario/a Punto Limpio	Laboral	E y AP	Concurso	14	568,10 €
2-SCI-1.2-01	Director/a Banda Música	Laboral	C2	Concurso	17	1.045,85 €
2-SCI-1.1-01	Auxiliar de Biblioteca	Laboral	C2	Concurso	17	694,20 €
2-SCI-1.3-01	Conserje Colegio	Laboral	E y AP	Concurso	14	396,50 €
2-SCI-1.4-01	Conserje Polideportivo	Laboral	E y AP	Concurso	14	494,00 €
2-SCI-1.5-01	Informador/a Turístico	Laboral	C2	Concurso	17	714,35 €
2-SCI-2.0-01	Monitor/a deportivo/a	Laboral	B	Concurso	18	700,70 €
2-SCI-2.0-02	Dinamizador/a Juvenil	Laboral	C2	Concurso	17	700,70 €
2-SCI-2.0-03	Dinamizador/a Juvenil	Laboral	C2	Concurso	17	700,70 €
2-SCI-2.0-04	Dinamizador/a Juvenil	Laboral	C2	Concurso	17	700,70 €
2-SCI-3.0-01	Gerocultor/a	Laboral	E y AP	Concurso	14	468,00 €

Ólvega, 17 de junio de 2026. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

1289

BOPSO-71-19062026

**POZALMURO**

El Ayuntamiento de Pozalmuro, con fecha 16 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 2026-0001 de Modificación del presupuesto para el ejercicio 2026, por importe de 25.785,00 euros, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior y nuevos ingresos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Pozalmuro, 16 de junio de 2026. – El Alcalde, José Esteban Pinilla Lucas

1277

BOPSO-71-19062026

**QUINTANA REDONDA**

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra de la obra nº 197, PLAN DIPUTACIÓN 2026-27, “Instalaciones deportivas en Quintana Redonda, redactado por el Sr Arquitecto D. Bernardo del Pino Mateo, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobada.

Quintana Redonda, 15 de junio de 2026. – El Alcalde, Sergio Frías Pérez

1273

BOPSO-71-19062026

**SALDUERO**

De conformidad con acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Salduero del día 28 de mayo de 2026 por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de treinta días en relación con el proyecto de concesión de uso privativo de la cubierta del edificio para la instalación energética en modalidad de autoconsumo con excedentes sin compensación, del siguiente bien de dominio público mediante adjudicación directa a favor de CEL Salduero S. Coop. de CYL:

<i>Referencia catastral</i>	6877101WM1367N0001OX
<i>Localización</i>	Plaza Gerardo Diego nº 1 de Salduero

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://salduero.sedelectronica.es>].

Salduero, 16 de junio de 2026. – El Alcalde, Guillermo Abad Pérez

1281

BOPSO-71-19062026

**SAN PEDRO MANRIQUE**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026.

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	245.000,00	Gastos de personal	289.000,00
Impuestos indirectos	10.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	647.500,00
Tasas y otros ingresos	204.000,00	Gastos financieros	1.000,00
Transferencias corrientes	1.080.000,00	Transferencias corrientes	805.000,00
Ingresos patrimoniales	251.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	735.000,00
Transferencias de capital	487.500,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	200.000,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	2.477.500,00	TOTAL GASTOS	2.477.500,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026.*a) Funcionarios***1. Con habilitación de carácter nacional:****1.1. Secretario-Interventor: 1***b) Personal laboral fijo:*

Oficial 1ª de servicios múltiples, 1.

Oficial 2ª servicios múltiples, 1.

Auxiliar Biblioteca (10h), 1.

Agente Turismo, 1 (discontinuo)

c) Personal laboral temporal:

Técnico coordinador guardería, 1.

Técnico guardería, 1.

Auxiliar servicios guardería, (1/2 jornada), 1.

Encargado/a Centro Conect, 1.

San Pedro Manrique, 16 de junio de 2026. – El Alcalde, José Antonio Hernández Alonso.

**VALDEAVELLANO DE TERA***PLIEGO de condiciones administrativa particulares que han de regir el arrendamiento de finca rústica en Valdeavellano de Tera (Soria)*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2026, fue aprobado inicialmente el expediente y el pliego de condiciones administrativas particulares que han de regir el Arrendamiento del bien rústico patrimonial, propiedad del Ayuntamiento denominado “VIVERO”

1. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es el arrendamiento por procedimiento abierto y forma de adjudicación el concurso, del bien rústico de protección natural con uso agropecuario de 10680.00m2 localizado en el polígono 8 parcela 127 C. QUEMADO de Valdeavellano de Tera (Soria).

2. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato de arrendamiento se fija en CINCO AÑOS, de carácter prorrogable por periodos de igual duración y con un máximo de VENTE AÑOS tal y como establece el artículo 106.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3. TIPO DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de DOS MIL SEISCIENTOS euros anuales //2.600€/€, mejorables al alza.

4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Ramón Benito Aceña nº1 de Valdeavellano de Tera, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. FORMA DE PRESENTACIÓN: las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar el arrendamiento de la finca rústica. Vivero propiedad del Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera. La documentación deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. APERTURA DE PROPOSICIONES: En la Casa Consistorial a las 13.00h del cuarto día hábil tras la finalización del periodo de presentación de las proposiciones siempre que coincida en lunes, martes y/o jueves.

7. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera y en la sede electrónica del Ayuntamiento:

www.valdeavellanodetera.es

Valdeavellano de Tera, 16 de junio de 2026. – La Alcaldesa, Laura Concepción Prieto Arribas

1286

BOPSO-71-19062026

**VALDEMALUQUE**

Aprobados inicialmente los PADRONES TASAS MUNICIPALES SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURA Y ALCANTARILLADO, EJERCICIO 2026, DE VALDEMALUQUE Y BARRIOS, en cumplimiento de la normativa vigente se someten a información pública por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Valdemaluque, 16 de junio de 2026. – El Alcalde, Jesús Pascual Caamaño

1287

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL DE INSTANCIA****SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
PLAZA N° 1****EDICTO**

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por la representación procesal de D./Dña. SOCIEDAD VECINAL DE MADERAS COVALEDA S.C. frente a AYUNTAMIENTO DE COVALEDA, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Covaleda adoptado en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2026, documentado en el Acta n.º 3/2026 y notificado al recurrente el día 10 de abril de 2026, por el que, con denegación de la prueba interesada, se desestima íntegramente el recurso potestativo de reposición interpuesto por la Sociedad Vecinal de Maderas de Covaleda contra el acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2025 por el que se aprobó definitivamente el Padrón de Aprovechamientos Comunes de pinos correspondiente al año 2025.

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha 16/06/26 y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Soria, 16 de junio de 2026. – El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, Juan Carlos Martínez Palomar

1285

BOPSO-71-19062026



ANUNCIOS PARTICULARES

FUNDACIÓN CENTRO ALTO ENTRENAMIENTO Y PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE SORIA

BASES de la Convocatoria de Becas Deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada 2026-2027.

La Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria tiene por fines fundacionales la conservación, difusión, promoción y realización de actividades deportivas dentro de su ámbito territorial de actuación. Tal y como lo establecen sus Estatutos, corresponde al Patronato el establecimiento de las reglas para la determinación de los beneficiarios de la Fundación.

En cumplimiento de sus fines (y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), el Patronato de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria, en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2026, adoptó el acuerdo de publicar la convocatoria de becas deportivas destinadas a favorecer y a mantener las actividades de alto rendimiento y tecnificación deportiva en la provincia de Soria y en la Comunidad de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

BASES:

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. La Fundación CAEP convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas deportivas en las modalidades de interno y de externo para la temporada 2026-2027.

1.2. A efectos de determinar la cuantía y la duración de la beca, por temporada deportiva se entiende un período máximo de diez meses continuados comprendido entre septiembre de 2026 y julio de 2027.

1.3. La cuantía global destinada a las becas deportivas será de 93.000 euros, con cargo a la partida de ayudas monetarias individuales consignada en los presupuestos de la Entidad para el año 2026, aprobados por el Patronato en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2025, y modificados por acuerdo del Patronato en sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2026.

1.4. La Fundación CAEP se reserva el derecho de conceder o no en su totalidad la cuantía económica recogida en la base 1.3., en función de que se presenten suficientes solicitudes que se ajusten a los requisitos recogidos por las presentes bases.

SEGUNDA.—BENEFICIARIOS.

2.1. Podrán acceder a las becas de interno y de externo aquellos deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española y, además, cumplir al menos uno de los cuatro siguientes requisitos adicionales:
 - Haber nacido en Castilla y León.
 - Estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Castilla y León en la fecha de publicación de la convocatoria.
 - Estar en posesión, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de



licencia federativa en vigor emitida por la federación deportiva de Castilla y León correspondiente a la modalidad deportiva en la que el solicitante presente resultados.

- Pertener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a un club deportivo de Castilla y León de la modalidad por la que se propone para la beca.
- No obstante, quedarán exentos del cumplimiento de los requisitos adicionales previstos en los párrafos anteriores los deportistas propuestos para la concesión de la beca por la federación deportiva española correspondiente a la modalidad en la que presenten resultados, de conformidad con lo establecido en la presente base, letra c), punto segundo, apartados A) y B), siempre que dicha federación tenga suscrito y vigente un convenio de colaboración con la Fundación CAEP.

La exención prevista en el párrafo anterior no alcanzará, en ningún caso, al requisito de nacionalidad española, cuyo cumplimiento será exigible para adquirir la condición de beneficiario.

- b) Acreditar el cumplimiento de alguno de los méritos deportivos consignados en la base séptima.
- c) Ser propuesto para la concesión de la beca por:
- la federación deportiva de Castilla y León de la modalidad en la que el deportista presenta resultados,
 - o por la federación deportiva española de la modalidad en la que el deportista presenta resultados en los siguientes supuestos:

A. Que se trate de deportistas integrados en los programas de tecnificación o de alto rendimiento desarrollados en el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria, en virtud de los convenios suscritos y vigentes por la Fundación CAEP para las modalidades de atletismo, voleibol femenino y triatlón.

B. Siempre que se trate de deportistas que ostenten simultáneamente, y con beneficios vigentes a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento (de acuerdo con el artículo segundo, punto 2 y punto 3, letras a) y b) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de julio de 2007) y no hayan sido presentados por su respectiva federación deportiva de Castilla y León.

- o por el club deportivo de la Comunidad de Castilla y León de la modalidad por la que se propone para la beca,
- o por un entrenador perteneciente al cuadro técnico del CTD de Soria,
- o, de forma excepcional, por alguno de los miembros de la Comisión de Valoración.

La federación deportiva o el club deportivo proponentes deberán estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Castilla y León a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- d) Encontrarse al corriente de pago de las tarifas y cuotas devengadas por el uso de las instalaciones deportivas o de los servicios gestionados por la Fundación CAEP.
- e) No concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No tener informe negativo, en la temporada 2025-2026, de la Dirección de CAEP sobre su comportamiento deportivo y extradeportivo en el CTD de Soria y su adaptación al grupo de entrenamiento, cuando hayan sido becados en dicha temporada como internos o externos por la Fundación CAEP.



2.2. Para acceder a las becas de interno, además de los consignados en el apartado 2.1, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Haber nacido entre los años 1991 y 2008, ambos incluidos, si bien este requisito podrá ser dispensado por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP cuando los méritos del deportista sean apreciados como de gran importancia de forma motivada y unánime por la Comisión de Valoración.
- b) Tratándose de solicitante de beca de nueva adjudicación, no tener su residencia habitual en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz, si bien las circunstancias del solicitante serán estudiadas en cada caso por la Comisión de Valoración.

TERCERA.–MODALIDADES Y CONTENIDO DE LAS BECAS CONVOCADAS.

3.1. Las becas deportivas podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) Beca de interno: consistirá en la concesión por la Fundación CAEP de una ayuda económica destinada a sufragar gastos de estancia del deportista en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz durante la temporada, así como gastos médicos y fisioterapéuticos. La ayuda monetaria a percibir en concepto de gastos de estancia ascenderá a una cantidad máxima de 6.000 euros, mientras que la ayuda monetaria para gastos médicos y fisioterapéuticos ascenderá a una cantidad máxima de 1.000 euros. El beneficiario de beca de interno recibirá el servicio de seguimiento deportivo por los técnicos del Centro, así como el uso reglamentario de las instalaciones y de los servicios gestionados por la Fundación CAEP.
- b) Beca de externo. Engloba los siguientes servicios: seguimiento deportivo por los técnicos del Centro y uso reglamentario de las instalaciones y de los servicios gestionados por la Fundación CAEP. Asimismo, la beca de externo podrá englobar la concesión al beneficiario de una ayuda económica destinada al pago de los gastos de asistencia y desplazamiento del deportista a entrenamientos y competiciones, así como gastos médicos y fisioterapéuticos. La ayuda monetaria a percibir en concepto de gastos de asistencia y desplazamiento ascenderá a una cantidad máxima de 1.500 euros, mientras que la ayuda monetaria para gastos médicos y fisioterapéuticos ascenderá a una cantidad máxima de 500 euros.
- c) Las cuantías económicas recogidas en los apartados a) y b) de la presente base corresponden a la temporada completa, entendiendo por tal el período definido en la base 1.2. En el caso de que el beneficiario no permaneciera en el Centro de Tecnificación Deportiva durante la temporada completa, percibirá la parte proporcional correspondiente a los meses de estancia efectiva.
- d) Las cuantías a percibir estarán sujetas a la retención fiscal que corresponda, de acuerdo a la legislación vigente.

3.2. Dadas sus características, no se determina en las presentes bases el número ni la duración de las becas de externo a adjudicar durante la temporada 2026-2027, dependiendo su concesión del número de solicitudes, de los méritos deportivos acreditados por los solicitantes y de la disponibilidad de los recursos económicos, técnicos y humanos con los que cuente la Fundación CAEP.

CUARTA.–SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

4.1. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, en la sede de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria (C/ Universidad s/n – Complejo Deportivo Municipal “Los Pajaritos” 42004 Soria), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, y se formalizarán conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Fundación CAEP, accesible a través de la dirección electrónica www.caep-soria.com, y se dirigirán a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales.

4.2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o documento que acredite la identidad del solicitante.
- b) Declaración responsable firmada por el peticionario de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para resultar beneficiario de subvenciones públicas, de encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y de destinar la ayuda monetaria a la finalidad para la que ha sido solicitada y, en su caso, concedida (anexo III de las presentes bases).
- c) En caso de precisarlo con arreglo a la base segunda, licencia federativa para la temporada 2026 emitida por la correspondiente federación deportiva española o de Castilla y León o tramitada por un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León.
- d) En su caso, certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento con beneficios en vigor.
- e) En su caso, certificado o volante de empadronamiento del solicitante en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTA.–PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Soria”.

5.2. Corresponde la instrucción del procedimiento al gerente de la Fundación CAEP. A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, si la misma no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

5.3. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Una vez verificado que los deportistas peticionarios cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiarios, presentará la relación de solicitudes admitidas y la documentación aportada a la Comisión encargada de valorarlas.

SEXTA.–COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidenta: la Sra. Presidenta del Patronato de la Fundación CAEP o el patrono designado por la Excm. Diputación Provincial de Soria en quien delegue.
- b) Vocales: el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria o el concejal en quien delegue; la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Soria o el patrono designado por la Junta de Castilla y León en quien delegue; el gerente de la Fundación CAEP y el subdirector deportivo de la Fundación CAEP.

BOPSO-71-19062026



6.2. Ejercerá la secretaría una de las personas designadas como vocales, asistiendo a las reuniones con voz y voto.

6.3. La Comisión de Valoración quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6.4. La Comisión de Valoración propondrá a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP los deportistas beneficiarios de las becas, así como la cuantía económica de cada una de las ayudas monetarias. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la beca solicitada, debidamente motivada. Asimismo, la propuesta de adjudicación contendrá una lista de suplentes para la cobertura de posibles vacantes.

6.5. En caso de solicitante de beca de interno que, a juicio de la Comisión de Valoración, no reúna los requisitos exigidos para su concesión pero que sí acredite los establecidos para la de externo, la misma Comisión de Valoración podrá proponer a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP la concesión de esta última.

SÉPTIMA.—CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1. La Comisión de Valoración valorará las solicitudes conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los criterios siguientes.

7.2. Para la concesión de las becas de interno y de las ayudas monetarias para gastos de asistencia y desplazamiento y gastos médicos y fisioterapéuticos, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos específicos:

a) Atletismo. Los atletas de las categorías absoluta, sub23 y sub20 en las especialidades de fondo, medio fondo, ruta, velocidad, vallas, saltos, pruebas combinadas y lanzamientos (excepto lanzamiento de martillo) deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de resolución de la Convocatoria, relacionados en orden de prelación:

- Haber participado en una competición internacional oficial representando a la selección nacional española en cualquiera de las categorías.
- Haberse clasificado entre los tres primeros puestos en los campeonatos de España individuales absolutos al aire libre y/o en pista corta; en el Campeonato de España individual absoluto de campo a través, en el Campeonato de España absoluto de maratón, en el Campeonato de España absoluto de milla en ruta; en el Campeonato de España absoluto de ruta (media maratón o 5 km.) o en el Campeonato de España absoluto de 10 km. en ruta.
- Haberse clasificado entre los tres primeros puestos en los campeonatos de España individuales al aire libre y/o en pista corta de las categorías sub23, sub20 y sub18 o en el Campeonato de España individual de campo a través de las categorías sub23, sub20 y sub18.
- Haber acreditado durante el periodo considerado una marca comprendida en el anexo I de las presentes bases (equivalente a una puntuación igual o superior a 1.000 puntos en la Tabla de Puntuación de World Athletics).
- Haberse clasificado entre el puesto cuarto y el octavo en los campeonatos de España individuales absolutos al aire libre y/o en pista corta; en el Campeonato de España individual absoluto de campo a través, en el Campeonato de España absoluto de maratón, en el Campeonato de España absoluto de milla en ruta; en el Campeonato de España absoluto de ruta (media maratón o 5 km.) o en el Campeonato de España absoluto de 10 km. en ruta.
- Haberse clasificado entre el puesto cuarto y el octavo en los campeonatos de España individuales al aire libre y/o en pista corta de las categorías sub23, sub20 y sub18 o en el Campeonato de España individual de campo a través de las categorías sub23, sub20 y sub18.



- Haberse clasificado en el primer puesto por equipos con la selección autonómica absoluta de Castilla y León en el Campeonato de España de federaciones autonómicas, en el Campeonato de España por federaciones autonómicas de campo a través o en el Campeonato de España de federaciones autonómicas de pruebas combinadas.

Los méritos descritos en los apartados anteriores suponen diferentes niveles deportivos, otorgándose preferencia a los deportistas incluidos en el primer apartado sobre los del segundo, a los del segundo sobre los del tercero, y así sucesivamente.

A efectos de su valoración como méritos deportivos, sólo se tendrán en cuenta los resultados que consten en las actas oficiales de las competiciones internacionales, nacionales o autonómicas. Asimismo, las marcas deberán haber sido obtenidas en condiciones reglamentarias y en pruebas oficiales controladas por el Comité de Jueces, debiendo figurar dichas pruebas en los calendarios internacionales, nacionales o autonómicos, enviados por las federaciones autonómicas a la Real Federación Española de Atletismo.

- b) Modalidades deportivas desarrolladas en el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria al amparo de los convenios suscritos y vigentes entre la Fundación CAEP y las federaciones deportivas españolas correspondientes (atletismo, voleibol femenino y triatlón):

- Aquellos deportistas que resulten de interés federativo a criterio de las respectivas federaciones españolas.

7.3. Para la concesión de las becas de externo se tendrán en cuenta los siguientes requisitos específicos:

- a) Atletismo. Los atletas de las categorías máster, absoluta, sub23, sub20, sub18 y sub16 en las especialidades de fondo, medio fondo, ruta, velocidad, vallas, saltos, pruebas combinadas y lanzamientos (excepto lanzamiento de martillo) deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de resolución de la Convocatoria:

- Haber participado en los campeonatos de España organizados por la federación española correspondiente en alguna de las categorías absoluta, sub23, sub20, sub18 y sub16. En el caso de los campeonatos de España de campo a través y de ruta individuales, por clubes o por federaciones autonómicas, se requerirá además haberse clasificado entre los cincuenta primeros puestos en la categoría absoluta o entre los veinte primeros puestos en alguna de las categorías sub23, sub20, sub18 y sub16
- Haberse clasificado en el primer puesto en los campeonatos de Castilla y León individuales de las categorías absoluta, sub23, sub20, sub18 y sub16 organizados por la federación autonómica correspondiente.

A efectos de su valoración como méritos deportivos, sólo se tendrán en cuenta los resultados que consten en las actas oficiales de las competiciones nacionales o autonómicas. Asimismo, las marcas deberán haber sido obtenidas en condiciones reglamentarias y en pruebas oficiales controladas por el Comité de Jueces, debiendo figurar dichas pruebas en los calendarios nacionales o autonómicos, enviados por las federaciones autonómicas a la Real Federación Española de Atletismo.

- b) Modalidades deportivas acogidas por el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria (voleibol, triatlón, natación, boxeo y kickboxing):

- Aquellos deportistas de las categorías máster, absoluta, sub23, sub20, sub18 y sub16 (o de sus grupos de edad equivalentes) que resulten de interés federativo a criterio de las respectivas federaciones deportivas y de interés deportivo a criterio de la Dirección Deportiva de CAEP Soria.



7.4. Tratándose de beca de nueva adjudicación, los criterios deportivos tendrán carácter prioritario en la valoración de las solicitudes. Tratándose de solicitud de renovación de beca, tendrán carácter prioritario los criterios deportivos, así como el grado de integración del deportista en el grupo de entrenamiento en el que ha desarrollado su actividad.

7.5. Cuando, durante la totalidad o la mayor parte del período objeto de valoración correspondiente a las temporadas 2025 y 2026, la persona solicitante de la renovación de la beca no hubiera podido competir por lesión, enfermedad u otra causa de salud debidamente acreditada, o por embarazo, adopción o acogimiento de menores de hasta doce años, la Comisión de Valoración podrá tomar en consideración, como méritos deportivos para la concesión de la beca, los resultados obtenidos en la temporada inmediatamente anterior.

OCTAVA.–RESOLUCIÓN.

8.1. La convocatoria de becas deportivas será resuelta por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP a propuesta razonada de la Comisión de Valoración.

8.2. La resolución será notificada a los interesados por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP.

8.3. En el caso de que en el procedimiento figuren o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se les notificará una propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

8.4. La resolución de concesión se entenderá provisional hasta la aceptación de la misma por el beneficiario, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días desde la notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la aceptación, quedará sin efecto la concesión de la beca.

8.5. El plazo máximo para resolver la convocatoria finalizará el 30 de septiembre de 2026. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes.

8.6. El acuerdo de la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP resolviendo definitivamente la convocatoria no admite recurso alguno.

NOVENA.–DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS DEPORTIVOS.

9.1. El deportista becado tendrá derecho a recibir los servicios concertados para el tipo de beca que le ha sido concedida.

9.2. El deportista becado como interno o externo estará obligado a cumplir tanto las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como las siguientes obligaciones específicas:

- a) Aceptar ser preparado por el entrenador designado por la Dirección del CTD de Soria y/o por los técnicos de la federación correspondiente en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las federaciones deportivas, así como cumplir con el programa de entrenamiento y competición elaborado por los mencionados entrenadores.
- b) Desarrollar el programa de entrenamiento indicado para la temporada deportiva a la que se refiere esta Convocatoria en las instalaciones adscritas al CTD de Soria. Esta obligación se entiende sin perjuicio de las ausencias justificadas derivadas de la asistencia a concentraciones a las que sea convocado por la federación deportiva correspondiente y/o a las que le sean prescritas por los técnicos del Centro de Tecnificación Deportiva de Soria y que, en todo caso, deberán ser previamente autorizadas por la Dirección del CAEP.
- c) Participar tanto en las actividades propuestas por los responsables técnicos de su disciplina y para las que haya sido convocado, como en las actividades incluidas en el Plan de



Actuación de la Fundación CAEP Soria cuya asistencia sea considerada como obligatoria por la Dirección del CTD. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.

- d) Cumplir con los compromisos publicitarios, promocionales y de comunicación contraídos por la Fundación CAEP, siempre que no perturben sus programas de competición y de entrenamiento y respetando los compromisos publicitarios de cualquier tipo que pudiera tener contraído el adjudicatario. Tratándose de deportistas con beca de interno, podrán ser requeridos al menos una vez por trimestre para participar en actos publicitarios, promocionales o de difusión del deporte organizados por la Fundación CAEP, sin que esta participación conlleve para la misma la obligación de pagar honorario alguno. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.
- e) Con las salvedades que en cada caso sean procedentes, deberá vestir la ropa deportiva suministrada por la Fundación CAEP (o incorporar en la suya propia el logotipo y el anagrama del CAEP de manera visible) cuando aparezca su imagen en algún medio de comunicación de ámbito provincial o local. Asimismo, todos aquellos deportistas beneficiarios con página web propia deberán hacer constar en la misma el símbolo y logotipo de la Fundación CAEP y tener un enlace de acceso a www.caepsoria.com. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.
- f) Observar las normas de funcionamiento interno y el reglamento de régimen interior de la Fundación CAEP, aprobados por el Patronato en sesión de 13 de octubre de 2004. El beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la normativa citada como exigencia inexcusable para su ingreso en el CTD. Asimismo, deberá hacer uso de las instalaciones deportivas conforme a los reglamentos de utilización que resulten de aplicación. En cualquier caso, será responsable de las sanciones y/o obligaciones que a consecuencia de culpa o negligencia le sean impuestas y/o exigidas por el titular del establecimiento, centro educativo o instalación deportiva de que se trate.
- g) Abstenerse de realizar actuaciones o declaraciones que menoscaben el prestigio o deterioren la imagen pública de la Fundación CAEP.
- h) Comprometerse como deportista a:
- Practicar el deporte limpiamente, respetar los valores del deporte y competir en igualdad de condiciones, así como contribuir para la consecución de estos mismos objetivos dentro del deporte.
 - Aceptar la importancia de su responsabilidad como modelo social promoviendo y defendiendo el espíritu deportivo.
 - Respetar a los rivales y competir con honestidad, imparcialidad y respeto a las normas en todo momento.
 - Defender los valores del deporte y el juego limpio, rechazar el dopaje y difundir estas mismas actitudes entre el resto de los deportistas y entrenadores, así como entre los médicos deportivos y personal de apoyo.
 - Conocer la legislación y la normativa antidopaje y transmitir este conocimiento a los padres o tutores, a los aficionados, al resto de deportistas y a los menores.
 - Proteger la salud, rechazando y denunciando el uso de sustancias y métodos prohibidos y contribuyendo a la erradicación del dopaje.



9.3 El incumplimiento por el beneficiario tanto de las condiciones y requisitos a las que están sujetas las becas como de las obligaciones del artículo anterior, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dará lugar a la pérdida de la beca. Asimismo, la concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación durante el periodo de disfrute de la beca dará lugar a su pérdida:

- a) Perder, de forma sobrevenida, los requisitos por los que se obtuvo la condición de beneficiario de las becas.
- b) Ser sancionado por resolución firme por la comisión de una infracción en materia de dopaje tipificada conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte o por la comisión de una infracción tipificada como grave o muy grave en la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.
- c) Para los deportistas adscritos a programas de tecnificación deportiva de carácter estatal o de alto rendimiento, dejar de pertenecer al programa deportivo por cualquier causa, siempre que el citado programa mantenga su vigencia.

9.4. En caso de ausencia injustificada del beneficiario de beca de interno, la Fundación CAEP podrá suspender el pago de la beca deportiva hasta la reincorporación efectiva del deportista al Centro de Entrenamiento, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo establecido en la base 9.3.

9.5. La pérdida de la beca o su renuncia sin causa totalmente justificada implicará la imposibilidad de recibir cualquier tipo de ayuda, premio o servicio que pudiera otorgar la Fundación CAEP, tanto para la temporada de su concesión como para la temporada sucesiva.

9.6. Los beneficiarios deberán hacer efectiva su incorporación al CTD con anterioridad al 15 de octubre de 2026. De no presentarse en la fecha señalada, deberán comunicar la fecha de su incorporación en el plazo máximo de cinco días. En caso contrario, se entenderá que renuncian a la beca concedida. En cualquier caso, los beneficiarios de beca de interno comenzarán a percibir la ayuda monetaria desde el momento de su incorporación efectiva.

9.7. Conforme a las normas de funcionamiento interno, el ingreso efectivo en el CTD de Soria quedará supeditado a la realización de los reconocimientos médicos y pruebas de salud, no considerándose al deportista definitivamente admitido en el Centro hasta que el protocolo de ingreso haya sido finalizado.

9.8. La Fundación CAEP se reserva el derecho de revocar la beca de interno concedida en el caso de que el beneficiario, durante el primer trimestre de su estancia en el CTD, diese muestras evidentes y reiteradas de no adaptarse a las normas de convivencia reglamentarias, o bien por motivos técnicos, académicos y disciplinarios. La resolución de revocación será dictada por la Presidencia del Patronato de la Fundación, a propuesta razonada de la Dirección del Centro y previa audiencia al interesado.

DÉCIMA.–JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

10.1. El beneficiario de la ayuda monetaria para gastos de estancia en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz y para gastos médicos y fisioterapéuticos deberá justificar el cumplimiento de la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contrato de arrendamiento de la vivienda en la que resida el deportista en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz durante la temporada de vigencia de esta Convocatoria, no admitiéndose a justificación contratos de naturaleza jurídica distinta a la del arrendamiento.



- Originales o fotocopias compulsadas de facturas u otros documentos acreditativos de los gastos expedidos a nombre del deportista beneficiario.
- Justificantes de pago de las facturas presentadas.
- Declaración responsable del beneficiario de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria de periodo ejecutivo.

10.2. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará a los 30 días del último pago recibido por la ayuda monetaria.

10.3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda monetaria en los términos establecidos en esta base o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.–USUARIOS.

11.1. Con posterioridad a la resolución de esta convocatoria, los responsables técnicos de la Fundación CAEP se reservan el derecho de admitir en el CTD de Soria a deportistas de las modalidades acogidas o de otras distintas en calidad de usuarios.

11.2. Los usuarios así admitidos tendrán derecho al uso reglamentario de las instalaciones gestionadas por la Fundación con las condiciones y en los horarios previamente autorizados por la Dirección del Centro y estarán obligados al pago de las tarifas que la Entidad pudiera establecer por la utilización de las citadas instalaciones.

11.3. Los usuarios estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la base 9.2, apartados a), b), g) y h) así como a estar en posesión de la licencia federativa correspondiente para las temporadas 2026 y 2027 y a encontrarse al corriente de pago de las tarifas y cuotas devengadas por el uso de las instalaciones deportivas o de los servicios gestionados por la Fundación CAEP.

11.4. Tendrán igualmente la condición de usuarios aquellos deportistas a los que la Fundación CAEP preste los servicios expresados en la base 11.2 en virtud de los acuerdos que la Entidad pudiera suscribir con centros de enseñanza, federaciones y clubes deportivos, asociaciones, etc.

DUODÉCIMA.–REFERENCIAS DE LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria para las que se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a hombres y mujeres.

DECIMOTERCERA.–COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente normativa son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por las Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

DECIMOCUARTA.–BASE FINAL.

Se faculta a la presidenta del Patronato de la Fundación CAEP para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere precisas para el desarrollo e interpretación de las presentes bases.

BOPSO-71-19062026



ANEXO I
MARCAS OBTENIDAS EN PISTA CORTA
DURANTE LAS TEMPORADAS 2025 Y 2026

PRUEBA	HOMBRES	MUJERES
60 m.l.	6.88	7.66
60 m.v.	8.13	8.73
200 m.l.	21.91	24.92
400 m.l.	48.67	56.30
800 m.l.	1:52.82	2:11.77
1500 m.l.	3:51.69	4:29.33
3000 m.l.	8:13.35	9:38.63
Altura	2,10	1,78
Pértiga	5,03	4,13
Longitud	7,37	6,01
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Heptatlón / Pentatlón	5.346	4.108

MARCAS OBTENIDAS AL AIRE LIBRE DURANTE LAS TEMPORADAS 2025 Y 2026

PRUEBA	HOMBRES	MUJERES
100 m.l.	10.62	11.95
110 m.v./100 m.v.	14.37	14.14
200 m.l.	21.46	24.38
400 m.l.	47.70	55.36
400 m.v.	52.70	1:00.75
800 m.l.	1:50.93	2:09.43
1500 m.l.	3:48.17	4:26.82
3000 m. obst.	8:58.65	10:40.59
5000 m.l.	14:00.02	16:27.51
10000 m.l.	29:28.55	34:43.15
Milla en ruta	4:06.21	4:47.02
5 km. en ruta	14:00	16:27
10 km. ruta	29:28	34:43
Media maratón	1:04.50	1:16.31
Maratón	2:20.03	2:43.55
Altura	2,10	1,78
Pértiga	5,03	4,13
Longitud	7,37	6,01
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Disco	56,69	56,10
Jabalina	72,85	55,77
Decatlón / Heptatlón	7.178	5.615

BOPSO-71-19062026



ANEXO II

SOLICITUD DE BECA DEPORTIVA PARA LA TEMPORADA 2026/2027

MODALIDAD DE BECA DEPORTIVA POR LA QUE OPTA:

INTERNO

AYUDA DE ESTANCIA

EXTERNO

ASISTENCIA Y DESPLAZAMIENTO

DATOS PERSONALES DEL DEPORTISTA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

D.N.I.: Domicilio:

Población: C.P.: Provincia:

Teléfono: e-mail:

Deporte: Club:

Nº de licencia:

¿Has solicitado el ingreso en algún otro centro de entrenamiento deportivo para la próxima temporada? (en caso afirmativo, indica cuál):

¿Has participado en alguna actividad del Plan Nacional de Tecnificación Deportiva? (en caso afirmativo, indica cuál)

Estudios realizados hasta la fecha:

Estudios que va a realizar en el curso 2026/2027:

Centro Académico Turno:

DATOS DEPORTIVOS DEL SOLICITANTE:

Deporte: Categoría: Prueba:

Mejor marca personal: Año de consecución:

Mejor marca obtenida durante las temporadas de aire libre y en pista cubierta 2024 y 2025

Competición de consecución

(de ser posible, adjuntar acta oficial de la competición en la que se obtuvo la marca)

RESULTADOS MÁS RELEVANTES DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS

Competición	Categoría	Prueba	Puesto	Fecha

Deporte y/o disciplina para la que se solicita la beca:

Entrenador del CTD CAEP Soria que solicita:

BOPSO-71-19062026

**OBJETIVOS DEL DEPORTISTA PARA LA TEMPORADA 2026/2027**

Competiciones nacionales/internacionales	Categoría	Prueba

Razones por la que se solicita la beca y otras circunstancias que deban ser tenidas en consideración por la Comisión de Valoración:

.....

Documentación que se acompaña:

- ☐ 1. D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- ☐ 2. Declaración firmada por el peticionario de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para resultar beneficiario de subvenciones públicas, de encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y de destinar la ayuda monetaria a la finalidad para la que ha sido solicitada y, en su caso, concedida (anexo III).
- ☐ 3. Licencia federativa para la temporada 2026 emitida por la correspondiente federación deportiva española o de Castilla y León o tramitada por un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León.
- ☐ 4. En su caso, certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento con beneficios en vigor.
- ☐ 5. En su caso, certificado o volante de empadronamiento del solicitante en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.

En....., a de de 2026.

El solicitante

El representante legal del menor, si procede

Fdo.:

Fdo.:

Vto. B°.

(El representante de la federación deportiva española o de Castilla y León, del club deportivo de Castilla y León o el entrenador del CTD de Soria)

Fdo.:

Entidad a la que representa y cargo:

SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CAEP SORIA.-

BOPSO-71-19062026

**Información básica sobre protección de datos**

Responsable	FUNDACIÓN CENTRO ALTO ENTRENAMIENTO Y PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE SORIA (CAEP) Domicilio: Calle Universidad s/n 42004 Soria N.I.F.: G42165548 Teléfono: 975213120 Email: caepsoria@gmail.com
Finalidad	Gestión de datos de carácter personal de los usuarios y becados, con la finalidad de realizar la gestión de las instalaciones, los trámites administrativos para usuarios y becados y la inscripción en las actividades, las acciones formativas y los cursos organizados por la Fundación, así como enviarle comunicaciones sobre nuestros servicios y actividades que pudieran ser de su interés por su condición de usuario o porque nos haya solicitado información en algún momento, así como para poder contactar con Ud. mediante el correo electrónico, teléfono o correo postal. El tratamiento de los datos se realizará garantizando los principios de secreto y seguridad establecidos en la Legislación de protección de datos de carácter personal. Los datos se conservarán hasta la solicitud de supresión por parte del interesado, respetando los plazos legales.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, excepto las obligaciones legales.
Legitimación	La correcta ejecución del servicio de acuerdo con la normativa vigente, no siendo posible su cumplimiento en caso contrario.
Derechos	Ejercicio de derecho de acceso, oposición, rectificación, suprimir o limitar el tratamiento y a la portabilidad de datos, dirigiéndose a CAEP SORIA, calle Universidad s/n 42004 Soria o por email: caepsoria@gmail.com. Indicar asunto: Protección Datos
Autorizo el envío de correos electrónicos con información sobre servicios y eventos. Marcar con una X donde corresponda:	
	☐ Sí autorizo
	☐ No autorizo

Los titulares responderán en todo caso de la veracidad de los datos facilitados

BOPSO-71-19062026



ANEXO III

D. ,
con D.N.I.: , enterado de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2026-2027,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Mi conformidad a cumplir con lo estipulado en materia de derechos y obligaciones de los becados por la base novena de la citada convocatoria.
 - Que no estoy incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Que no mantengo deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
 - Mi compromiso a destinar la ayuda monetaria que me pudiera ser concedida a la finalidad para la que la he solicitado (gastos de estancia en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz/gastos de asistencia y desplazamiento a entrenamientos y competiciones)
- (1)

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en ,
a de de 2026.

El solicitante

El padre, madre o tutor
(si el deportista es menor de edad)

Fdo.:

Fdo.:

(1) Tachar lo que no proceda

Soria, 16 de junio de 2026. – La Presidenta del Patronato, M.^a José Jiménez Las Heras 1275

BOPSO-71-19062026



FUNDACIÓN CENTRO ALTO ENTRENAMIENTO Y PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE SORIA

BASES de la Convocatoria de Becas Deportivas de la Fundación CAEP Soria en las Residencias Juveniles para la temporada 2026-2027.

La Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria tiene por fines fundacionales la conservación, difusión, promoción y realización de actividades deportivas dentro de su ámbito territorial de actuación. Tal y como lo establecen sus Estatutos, corresponde al Patronato el establecimiento de las reglas para la determinación de los beneficiarios de la Fundación.

En cumplimiento de sus fines (y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) el Patronato de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria, en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2026, adoptó el acuerdo de publicar la convocatoria de becas deportivas en las residencias juveniles destinadas a favorecer y a mantener las actividades de alto rendimiento y tecnificación deportiva en la provincia de Soria y en la Comunidad de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

BASES:

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. La Fundación CAEP convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas para deportistas en las siguientes residencias juveniles, dependientes del Instituto de la Juventud de Castilla y León, para la temporada y el curso 2026-2027:

- Residencia Juvenil “Antonio Machado” de Soria
- Residencia Juvenil “Juan Antonio Gaya Nuño” de Soria

1.2. A efectos de determinar la cuantía y la duración de la beca, por temporada deportiva y curso se entiende un período máximo de diez meses continuados comprendido entre septiembre de 2026 y junio de 2027, salvo los periodos de cierre de las residencias juveniles que determine la Dirección General del Instituto de la Juventud de Castilla y León.

1.3. La cuantía global destinada a las becas deportivas será de 114.500 euros, con cargo a la partida de ayudas monetarias/convenios con federaciones deportivas consignada en los presupuestos de la Entidad para el año 2026, aprobados por el Patronato en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2025, y modificados por acuerdo del Patronato en sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2026.

Conforme a lo dispuesto en artículo 3 de la Orden FAM/469/2012, de 14 de junio, por la que se establece el sistema de acceso a las plazas de residentes fijos y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de colaboración en las residencias juveniles dependientes del Instituto de la Juventud de Castilla y León, el número de becas convocadas para cada Residencia Juvenil es el siguiente:

- Residencia Juvenil “Antonio Machado” de Soria: un máximo de 15 plazas destinadas a jóvenes deportistas y personas que intervengan en su formación integrados en el programa de tecnificación deportiva estatal de voleibol femenino que alberga el CTD de Soria.
- Residencia Juvenil “Juan Antonio Gaya Nuño”: un máximo de 10 plazas destinadas a jóvenes deportistas integrados en los programas de tecnificación deportiva estatal de atletismo

BOPSO-71-19062026



y triatlón que alberga el CTD de Soria, 3 de las cuales estarán reservadas para el turno de deporte adaptado por discapacidad.

1.4. La Fundación CAEP se reserva el derecho de conceder o no en su totalidad la cuantía económica y el número de becas recogidas en la base 1.3, en función de que se presenten suficientes solicitudes que se ajusten a los requisitos recogidos por las presentes bases.

SEGUNDA.–BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a las becas deportivas en las residencias juveniles aquellos deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española y, además, cumplir al menos uno de los cuatro siguientes requisitos adicionales:

- Haber nacido en Castilla y León.
- Estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Castilla y León en la fecha de publicación de la convocatoria.
- Estar en posesión, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de licencia federativa en vigor emitida por la federación deportiva de Castilla y León correspondiente a la modalidad deportiva en la que el solicitante presente resultados.
- Pertenecer, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a un club deportivo de Castilla y León de la modalidad por la que se propone para la beca.

No obstante, quedarán exentos del cumplimiento de los requisitos adicionales previstos en los párrafos anteriores los deportistas propuestos para la concesión de la beca por la federación deportiva española correspondiente a la modalidad en la que presenten resultados, de conformidad con lo establecido en la presente base, letra g), punto segundo, apartados A) y B), siempre que dicha federación tenga suscrito y vigente un convenio de colaboración con la Fundación CAEP.

La exención prevista en el párrafo anterior no alcanzará, en ningún caso, al requisito de nacionalidad española, cuyo cumplimiento será exigible para adquirir la condición de beneficiario.

- b) Haber nacido entre los años 2000 y 2008, ambos incluidos, si bien este requisito de edad podrá ser dispensado a los deportistas propuestos para la concesión de la beca por la Real Federación Española de Voleibol.
- c) Acreditar el cumplimiento de alguno de los méritos deportivos consignados en la base 7.1.
- d) Tratándose de solicitante de beca de nueva adjudicación, no tener su residencia habitual en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz, si bien las circunstancias del solicitante serán estudiadas en cada caso por la Comisión de Valoración.
- e) Tratándose de solicitante de beca de renovación, haber solicitado la plaza de residente fijo en la Residencia Juvenil “Antonio Machado” y/o en la Residencia Juvenil “Juan Antonio Gaya Nuño” para el curso 2026-2027, con arreglo a lo establecido en la convocatoria de plazas de residentes fijos que se publique al efecto por el Instituto de la Juventud de Castilla y León, si bien este requisito podrá ser dispensado a los deportistas propuestos para la beca por la Real Federación Española de Voleibol.
- f) Realizar estudios oficiales durante el curso 2026-27.
- g) Ser propuesto para la concesión de la beca por:
 - la federación deportiva de Castilla y León de la modalidad en la que el deportista presenta resultados,



- o por la federación deportiva española de la modalidad en la que el deportista presenta resultados en los siguientes supuestos:
 - A. Que se trate de deportistas integrados en los programas de tecnificación o de alto rendimiento desarrollados en el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria, en virtud de los convenios suscritos y vigentes por la Fundación CAEP para las modalidades de atletismo, voleibol femenino y triatlón.
 - B. Siempre que se trate de deportistas que ostenten simultáneamente, y con beneficios vigentes a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento (de acuerdo con el artículo segundo, punto 2 y punto 3, letras a) y b) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de julio de 2007) y no hayan sido presentados por su respectiva federación deportiva de Castilla y León.
 - o por el club deportivo de la Comunidad de Castilla y León de la modalidad por la que se propone para la beca,
 - o por un entrenador perteneciente al cuadro técnico del CTD de Soria,
 - o, de forma excepcional, por alguno de los miembros de la Comisión de Valoración.
- La federación deportiva o el club deportivo proponentes deberán estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Castilla y León a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- h) Encontrarse al corriente de pago de las tarifas y cuotas devengadas por el uso de las instalaciones deportivas o de los servicios gestionados por la Fundación CAEP.
 - i) No concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - j) No tener informe negativo, en el curso 2025-2026, de la Dirección de la residencia juvenil sobre su conducta en la misma, cuando hayan sido residentes en dicho curso en alguna de las residencias juveniles de la Comunidad de Castilla y León adscritas al CTD de Soria, ni de la Dirección de CAEP sobre su comportamiento y adaptación al grupo de entrenamiento, cuando hayan sido becados como internos o externos por la Fundación CAEP en dicha temporada.

TERCERA.–CONTENIDO DE LAS BECAS CONVOCADAS.

3.1. La cuantía de la beca deportiva tendrá un importe del 100% de los gastos de alojamiento y manutención de los beneficiarios de cada una de las becas en las residencias juveniles en habitación compartida, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 27/2013, de 4 de julio, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en las residencias juveniles titularidad de la Comunidad de Castilla y León y se establece su régimen de bonificaciones.

Asimismo, la beca de interno engloba los siguientes servicios: estudios en el centro de enseñanza asignado por el Centro (no incluye tasas de matrícula, seguro escolar, coste de los libros y material escolar); seguimiento deportivo por los técnicos del Centro; tutoría y seguimiento académico (para estudios de enseñanza obligatoria); uso reglamentario de los servicios y de las instalaciones gestionadas por la Fundación CAEP.

3.2. La cuantía económica recogida en el apartado a) de la presente base corresponde a la temporada completa, entendiéndose por tal el período definido en la base 1.2. En el caso de que el beneficiario no permaneciera en el Centro de Tecnificación Deportiva durante la temporada completa, percibirá la parte proporcional correspondiente a los meses de estancia efectiva.

BOPSO-71-19062026

**CUARTA.–SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

4.1. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, en la sede de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria (C/ Universidad s/n – Complejo Deportivo Municipal “Los Pajaritos” 42004 Soria), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se formalizarán conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Fundación CAEP, accesible a través de la dirección electrónica www.caepso-ria.com, y se dirigirán a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales.

4.2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o documento que acredite la identidad del solicitante.
- b) Certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2025-2026.
- c) Declaración responsable firmada por el peticionario de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para resultar beneficiario de subvenciones públicas, de encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León (anexo III de las presentes bases).
- d) En caso de precisarlo con arreglo a la base segunda, solicitud de plaza de residente fijo en la Residencia Juvenil “Antonio Machado” y/o en la Residencia Juvenil “Juan Antonio Gaya Nuño” para el curso 2026-2027, con arreglo a lo establecido en la convocatoria de plazas de residentes fijos que se publique al efecto por el Instituto de la Juventud de Castilla y León.
- e) En caso de precisarlo con arreglo a la base segunda, licencia federativa para la temporada 2026 emitida por la correspondiente federación deportiva española o de Castilla y León o tramitada por un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León.
- f) En su caso, certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento con beneficios en vigor.
- g) En su caso, certificado o volante de empadronamiento del solicitante en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTA.–PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Soria”.

5.2. Corresponde la instrucción del procedimiento al gerente de la Fundación CAEP. A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, si la misma no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

5.3. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Una vez verificado que los deportistas peticionarios cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiarios, presentará la relación de solicitudes admitidas y la documentación aportada a la Comisión encargada de valorarlas.

**SEXTA.–COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

6.1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidenta: la Sra. Presidenta del Patronato de la Fundación CAEP o el patrono designado por la Excma. Diputación Provincial de Soria en quien delegue.
- b) Vocales: el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria o el concejal en quien delegue; la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Soria o el patrono designado por la Junta de Castilla y León en quien delegue; el gerente de la Fundación CAEP y el subdirector deportivo de la Fundación CAEP.

6.2. Ejercerá la secretaría una de las personas designadas como vocales, asistiendo a las reuniones con voz y voto.

6.3. La Comisión de Valoración quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6.4. La Comisión de Valoración propondrá a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP los deportistas beneficiarios de las becas. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la beca solicitada, debidamente motivada. Asimismo, la propuesta de adjudicación contendrá una lista de suplentes para la cobertura de posibles vacantes.

SÉPTIMA.–CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1. La Comisión de Valoración valorará las solicitudes conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los criterios siguientes.

- a) Atletismo. Los atletas de las categorías absoluta, sub23 y sub20 en las especialidades de fondo, medio fondo, ruta, velocidad, vallas, saltos, pruebas combinadas y lanzamientos (excepto lanzamiento de martillo) deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de resolución de la Convocatoria, relacionados en orden de prelación:
 - Haber participado en una competición internacional oficial representando a la selección nacional española en cualquiera de las categorías.
 - Haberse clasificado entre los tres primeros puestos en los campeonatos de España individuales absolutos al aire libre y/o en pista corta; en el Campeonato de España individual absoluto de campo a través, en el Campeonato de España absoluto de maratón, en el Campeonato de España absoluto de milla en ruta; en el Campeonato de España absoluto de ruta (media maratón o 5 km.) o en el Campeonato de España absoluto de 10 km. en ruta.
 - Haberse clasificado entre los tres primeros puestos en los campeonatos de España individuales al aire libre y/o en pista corta de las categorías sub23, sub20 y sub18 o en el Campeonato de España individual de campo a través de las categorías sub23, sub20 y sub18.
 - Haber acreditado durante el periodo considerado una marca comprendida en el anexo I de las presentes bases (equivalente a una puntuación igual o superior a 1000 puntos en la Tabla de Puntuación de World Athletics).
 - Haberse clasificado entre el puesto cuarto y el octavo en los campeonatos de España individuales absolutos al aire libre y/o en pista corta; en el Campeonato de España individual absoluto de campo a través, en el Campeonato de España absoluto de maratón, en el Campeonato de España absoluto de milla en ruta; en el Campeonato de España absoluto de ruta (media maratón o 5 km.) o en el Campeonato de España absoluto de 10 km. en ruta.
 - Haberse clasificado entre el puesto cuarto y el octavo en los campeonatos de España individuales al aire libre y/o en pista corta de las categorías sub23, sub20 y sub18 o en



el Campeonato de España individual de campo a través de las categorías sub23, sub20 y sub18.

- Haberse clasificado en el primer puesto por equipos con la selección autonómica absoluta de Castilla y León en el Campeonato de España de federaciones autonómicas, en el Campeonato de España por federaciones autonómicas de campo a través o en el Campeonato de España de federaciones autonómicas de pruebas combinadas.

Los méritos descritos en los apartados anteriores suponen diferentes niveles deportivos, otorgándose preferencia a los deportistas incluidos en el primer apartado sobre los del segundo, a los del segundo sobre los del tercero, y así sucesivamente.

A efectos de su valoración como méritos deportivos, sólo se tendrán en cuenta los resultados que consten en las actas oficiales de las competiciones internacionales, nacionales o autonómicas. Asimismo, las marcas deberán haber sido obtenidas en condiciones reglamentarias y en pruebas oficiales controladas por el Comité de Jueces, debiendo figurar dichas pruebas en los calendarios internacionales, nacionales o autonómicos, enviados por las federaciones autonómicas a la Real Federación Española de Atletismo.

- b) Modalidades deportivas desarrolladas en el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria al amparo de los convenios suscritos y vigentes entre la Fundación CAEP y las federaciones deportivas españolas correspondientes (atletismo, voleibol femenino y triatlón):

- Aquellos deportistas que resulten de interés federativo a criterio de las respectivas federaciones españolas.

7.2. Tratándose de beca de nueva adjudicación, los criterios deportivos tendrán carácter prioritario en la valoración de las solicitudes. En caso de igualdad de condiciones, la Comisión de Valoración tendrá en consideración el expediente académico acreditado por el solicitante.

7.3. Tratándose de solicitud de renovación de beca, tendrán carácter prioritario los criterios deportivos. También constituyen criterios prioritarios de renovación el resultado académico obtenido durante el curso, así como el grado de integración del deportista en el grupo de entrenamiento en el que ha desarrollado su actividad.

7.4. Tratándose de solicitud de renovación de beca, tendrá carácter subsidiario el criterio de haber solicitado la plaza de residente fijo en la Residencia Juvenil “Antonio Machado” y/o en la Residencia Juvenil “Juan Antonio Gaya Nuño” para el curso 2026-2027, con arreglo a lo establecido en la convocatoria de plazas de residentes fijos que se publique al efecto por el Instituto de la Juventud de Castilla y León, de manera que aquellos solicitantes de renovación de beca que no hubieran cumplimentado este trámite administrativo en tiempo y forma podrán ser desplazados a la posición de suplentes.

7.5. Cuando, durante la totalidad o la mayor parte del período objeto de valoración correspondiente a las temporadas 2025 y 2026, la persona solicitante de la renovación de la beca no hubiera podido competir por lesión, enfermedad u otra causa de salud debidamente acreditada, o por embarazo, adopción o acogimiento de menores de hasta doce años, la Comisión de Valoración podrá tomar en consideración, como méritos deportivos para la concesión de la beca, los resultados obtenidos en la temporada inmediatamente anterior.

OCTAVA.—RESOLUCIÓN.

8.1. La convocatoria de becas deportivas será resuelta por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP a propuesta razonada de la Comisión de Valoración.

8.2. La resolución será notificada a los interesados por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP.



8.3. En el caso de que en el procedimiento figuren o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se les notificará una propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

8.4. Las becas no cubiertas en el turno para deportistas adaptados por discapacidad pasarán a integrarse en las plazas correspondientes al turno general.

8.5. La resolución de concesión se entenderá provisional hasta la aceptación de la misma por el beneficiario, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días desde la notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la aceptación, quedará sin efecto la concesión de la beca.

8.6. El plazo máximo para resolver la convocatoria finalizará el 30 de septiembre de 2026. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes.

8.7. El acuerdo de la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP resolviendo definitivamente la convocatoria no admite recurso alguno.

NOVENA.–DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS DEPORTIVOS.

9.1. El deportista becado tendrá derecho a recibir los servicios concertados para la beca que le ha sido concedida.

9.2. El deportista becado estará obligado a cumplir tanto las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como las siguientes obligaciones específicas:

- a) Aceptar ser preparado por el entrenador designado por la Dirección del CTD de Soria y/o por los técnicos de la federación correspondiente en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las federaciones deportivas, así como cumplir con el programa de entrenamiento y competición elaborado por los mencionados entrenadores.
- b) Desarrollar el programa de entrenamiento indicado para la temporada deportiva a la que se refiere esta Convocatoria en las instalaciones adscritas al CTD de Soria. Esta obligación se entiende sin perjuicio de las ausencias justificadas derivadas de la asistencia a concentraciones a las que sea convocado por la federación deportiva correspondiente o a las que le sean prescritas por los técnicos del Centro de Tecnificación Deportiva de Soria y que, en todo caso, deberán ser previamente autorizadas por la Dirección del CAEP.
- c) Participar tanto en las actividades propuestas por los responsables técnicos de su disciplina y para las que haya sido convocado, como en las actividades incluidas en el Plan de Actuación de la Fundación CAEP Soria cuya asistencia sea considerada como obligatoria por la Dirección del CTD.
- d) Cumplir con los compromisos publicitarios, promocionales y de comunicación contraídos por la Fundación CAEP, siempre que no perturben sus programas de competición y de entrenamiento y respetando los compromisos publicitarios de cualquier tipo que pudiera tener contraído el adjudicatario. Asimismo, podrán ser requeridos al menos una vez por trimestre para participar en actos publicitarios, promocionales o de difusión del deporte organizados por la Fundación CAEP, sin que esta participación conlleve para la misma la obligación de pagar honorario alguno.
- e) Con las salvedades que en cada caso sean procedentes, deberá vestir la ropa deportiva suministrada por la Fundación CAEP (o incorporar en la suya propia el logotipo y el anagrama del CAEP de manera visible) cuando aparezca su imagen en algún medio de comunicación de ámbito provincial o local. Asimismo, todos aquellos deportistas beneficiarios



con página web propia deberán hacer constar en la misma el símbolo y logotipo de la Fundación CAEP y tener un enlace de acceso a www.caepsoria.com.

- f) Tratándose de deportistas que cursen estudios oficiales de cualquier grado, deberán continuar o completar los estudios realizados hasta el momento, siendo obligatoria la matriculación, la asistencia a clase y el aprovechamiento académico en el centro de enseñanza que corresponda en cada caso, la asistencia a las clases impartidas por los profesores de apoyo puestos a su disposición por el CTD, así como la presentación de las calificaciones obtenidas si le fueran requeridas por el tutor académico del CTD de Soria.
- g) Observar las normas de funcionamiento interno y el reglamento de régimen interior de la Fundación CAEP, aprobados por el Patronato en sesión de 13 de octubre de 2004. Además, los beneficiarios deberán cumplir el régimen disciplinario propio del centro educativo en el que cursen sus estudios y las normas de régimen interno establecidas para los residentes de las residencias juveniles por su titular. El beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la normativa citada como exigencia inexcusable para su ingreso en el CTD. Asimismo, deberá hacer uso de las instalaciones deportivas conforme a los reglamentos de utilización que resulten de aplicación. En cualquier caso, será responsable de las sanciones y/o obligaciones que a consecuencia de culpa o negligencia le sean impuestas y/o exigidas por el titular del establecimiento, centro educativo o instalación deportiva de que se trate.
- a) Abstenerse de realizar actuaciones o declaraciones que menoscaben el prestigio o deterioren la imagen pública de la Fundación CAEP.
- b) Comprometerse como deportista a:
- Practicar el deporte limpiamente, respetar los valores del deporte y competir en igualdad de condiciones, así como contribuir para la consecución de estos mismos objetivos dentro del deporte.
 - Aceptar la importancia de su responsabilidad como modelo social, promoviendo y defendiendo el espíritu deportivo.
 - Respetar a los rivales y competir con honestidad, imparcialidad y respeto a las normas en todo momento.
 - Defender los valores del deporte y el juego limpio, rechazar el dopaje y difundir estas mismas actitudes entre el resto de los deportistas y entrenadores, así como entre los médicos deportivos y personal de apoyo.
 - Conocer la legislación y la normativa antidopaje y transmitir este conocimiento a los padres o tutores, a los aficionados, al resto de deportistas y a los menores.
 - Proteger la salud, rechazando y denunciando el uso de sustancias y métodos prohibidos y contribuyendo a la erradicación del dopaje.

9.3 El incumplimiento por el beneficiario tanto de las condiciones y requisitos a las que están sujetas las becas como de las obligaciones del artículo anterior, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dará lugar a la pérdida de la beca. Asimismo, la concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación durante el periodo de disfrute de la beca dará lugar a su pérdida:

- a) Por la correspondiente sanción, de conformidad con lo establecido en las normas internas de las residencias juveniles del Instituto de la Juventud de Castilla y León.
- b) Perder, de forma sobrevenida, los requisitos por los que se obtuvo la condición de beneficiario de las becas.



c) Ser sancionado por resolución firme por la comisión de una infracción en materia de dopaje tipificada conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte o por la comisión de una infracción tipificada como grave o muy grave en la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.

d) Para los deportistas adscritos a programas de tecnificación deportiva de carácter estatal o de alto rendimiento, dejar de pertenecer al programa deportivo por cualquier causa, siempre que el citado programa mantenga su vigencia.

9.4. En caso de ausencia injustificada del beneficiario, la Fundación CAEP podrá suspender el disfrute de la beca deportiva hasta la reincorporación efectiva del deportista al Centro de Entrenamiento, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo establecido en la base 9.3.

9.5. La pérdida de la beca o su renuncia sin causa totalmente justificada implicará la imposibilidad de recibir cualquier tipo de ayuda, premio o servicio que pudiera otorgar la Fundación CAEP, tanto para la temporada de su concesión como para la temporada sucesiva.

9.6. Los beneficiarios deberán hacer efectiva su incorporación al CTD con anterioridad al 15 de octubre de 2026. De no presentarse en la fecha señalada, deberán comunicar la fecha de su incorporación en el plazo máximo de cinco días. En caso contrario, se entenderá que renuncian a la beca concedida.

9.7. Conforme a las normas de funcionamiento interno, el ingreso efectivo en el CTD de Soria quedará supeditado a la realización de los reconocimientos médicos y pruebas de salud, no considerándose al deportista definitivamente admitido en el Centro hasta que el protocolo de ingreso haya sido finalizado.

9.8. La Fundación CAEP se reserva el derecho de revocar la beca de interno concedida en el caso de que el beneficiario, durante el primer trimestre de su estancia en el CTD, diese muestras evidentes y reiteradas de no adaptarse a las normas de convivencia reglamentarias, o bien por motivos técnicos, académicos y disciplinarios. La resolución de revocación será dictada por la Presidencia del Patronato de la Fundación, a propuesta razonada de la Dirección del Centro y previa audiencia al interesado.

DÉCIMA.-REFERENCIAS DE LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria para las que se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a hombres y mujeres.

UNDÉCIMA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente normativa son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por las Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

DUODÉCIMA.-BASE FINAL.

Se faculta a la presidenta del Patronato de la Fundación CAEP para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere precisas para el desarrollo e interpretación de las presentes bases.

BOPSO-71-19062026



ANEXO I
MARCAS OBTENIDAS EN PISTA CORTA
DURANTE LAS TEMPORADAS 2025 Y 2026

PRUEBA	HOMBRES	MUJERES
60 m.l.	6.88	7.66
60 m.v.	8.13	8.73
200 m.l.	21.91	24.92
400 m.l.	48.67	56.30
800 m.l.	1:52.82	2:11.77
1500 m.l.	3:51.69	4:29.33
3000 m.l.	8:13.35	9:38.63
Altura	2,10	1,78
Pértiga	5,03	4,13
Longitud	7,37	6,01
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Heptatlón / Pentatlón	5.346	4.108

MARCAS OBTENIDAS AL AIRE LIBRE DURANTE LAS TEMPORADAS 2025 Y 2026

PRUEBA	HOMBRES	MUJERES
100 m.l.	10.62	11.95
110 m.v./100 m.v.	14.37	14.14
200 m.l.	21.46	24.38
400 m.l.	47.70	55.36
400 m.v.	52.70	1:00.75
800 m.l.	1:50.93	2:09.43
1500 m.l.	3:48.17	4:26.82
3000 m. obst.	8:58.65	10:40.59
5000 m.l.	14:00.02	16:27.51
10000 m.l.	29:28.55	34:43.15
Milla en ruta	4:06.21	4:47.02
5 km. en ruta	14:00	16:27
10 km. ruta	29:28	34:43
Media maratón	1:04.50	1:16.31
Maratón	2:20.03	2:43.55
Altura	2,10	1,78
Pértiga	5,03	4,13
Longitud	7,37	6,01
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Disco	56,69	56,10
Jabalina	72,85	55,77
Decatlón / Heptatlón	7.178	5.615

BOPSO-71-19062026



ANEXO II
SOLICITUD DE BECA DEPORTIVA EN RESIDENCIA JUVENIL
PARA LA TEMPORADA Y EL CURSO 2026/2027

DATOS PERSONALES DEL DEPORTISTA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

D.N.I.: Domicilio:

Población: C.P.: Provincia:

Teléfono: e-mail:

Deporte: Club:

Nº de licencia:

¿Has solicitado el ingreso en algún otro centro de entrenamiento deportivo para la próxima temporada? (en caso afirmativo, indica cuál):

¿Has participado en alguna actividad del Plan Nacional de Tecnificación Deportiva? (en caso afirmativo, indica cuál)

Estudios realizados hasta la fecha:

Estudios que va a realizar en el curso 2026/2027:

Centro Académico Turno:

DATOS DEPORTIVOS DEL SOLICITANTE:

Deporte: Categoría: Prueba:

Mejor marca personal: Año de consecución:

Mejor marca obtenida durante las temporadas de aire libre y en pista cubierta 2025 y 2026

Competición de consecución

(de ser posible, adjuntar acta oficial de la competición en la que se obtuvo la marca)

RESULTADOS MÁS RELEVANTES DE LOS AÑOS 2025 Y 2026

Competición	Categoría	Prueba	Puesto	Fecha

Deporte y/o disciplina para la que se solicita la beca:

Entrenador del CTD CAEP Soria que solicita:

OBJETIVOS DEL DEPORTISTA PARA LA TEMPORADA 2026/2027

Competiciones nacionales/internacionales	Categoría	Prueba

BOPSO-71-19062026



Razones por la que se solicita la beca y otras circunstancias que deban ser tenidas en consideración por la Comisión de Valoración:

.....

Documentación que se acompaña:

- ☐ 1. D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- ☐ 2. Declaración firmada por el peticionario de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para resultar beneficiario de subvenciones públicas, de encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y de destinar la ayuda monetaria a la finalidad para la que ha sido solicitada y, en su caso, concedida (anexo III).
- ☐ 3. En su caso, certificado o volante de empadronamiento del solicitante en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.
- ☐ 4. Licencia federativa para la temporada 2026 emitida por la correspondiente federación deportiva española o de Castilla y León o tramitada por un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León.
- ☐ 5. En su caso, solicitud de plaza de residente fijo en la Residencia Juvenil “Antonio Machado” y/o en la Residencia Juvenil “Juan Antonio Gaya Nuño” para el curso 2026-2027, con arreglo a lo establecido en la convocatoria de plazas de residentes fijos que se publique al efecto por el Instituto de la Juventud de Castilla y León.
- ☐ 6. En su caso, certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento con beneficios en vigor.
- ☐ 7. Certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2025-2026.

En....., a de de 2026.

El solicitante

El representante legal del menor, si procede

Fdo.:

Fdo.:

Vto. Bº.

(El representante de la federación deportiva española o de Castilla y León, del club deportivo de Castilla y León o el entrenador del CTD de Soria)

Fdo.:

Entidad a la que representa y cargo:

SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CAEP SORIA.-

BOPSO-71-19062026

**Información básica sobre protección de datos**

Responsable	FUNDACIÓN CENTRO ALTO ENTRENAMIENTO Y PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE SORIA (CAEP) Domicilio: Calle Universidad s/n 42004 Soria N.I.F.: G42165548 Teléfono: 975213120 Email: caepsoria@gmail.com
Finalidad	Gestión de datos de carácter personal de los usuarios y becados, con la finalidad de realizar la gestión de las instalaciones, los trámites administrativos para usuarios y becados y la inscripción en las actividades, las acciones formativas y los cursos organizados por la Fundación, así como enviarle comunicaciones sobre nuestros servicios y actividades que pudieran ser de su interés por su condición de usuario o porque nos haya solicitado información en algún momento, así como para poder contactar con Ud. mediante el correo electrónico, teléfono o correo postal. El tratamiento de los datos se realizará garantizando los principios de secreto y seguridad establecidos en la Legislación de protección de datos de carácter personal. Los datos se conservarán hasta la solicitud de supresión por parte del interesado, respetando los plazos legales.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, excepto las obligaciones legales.
Legitimación	La correcta ejecución del servicio de acuerdo con la normativa vigente, no siendo posible su cumplimiento en caso contrario.
Derechos	Ejercicio de derecho de acceso, oposición, rectificación, suprimir o limitar el tratamiento y a la portabilidad de datos, dirigiéndose a CAEP SORIA, calle Universidad s/n 42004 Soria o por email: caepsoria@gmail.com. Indicar asunto: Protección Datos
Autorizo el envío de correos electrónicos con información sobre servicios y eventos. Marcar con una X donde corresponda:	
	☐ Sí autorizo
	☐ No autorizo

Los titulares responderán en todo caso de la veracidad de los datos facilitados

BOPSO-71-19062026



ANEXO III

D. ,
con D.N.I.: , enterado de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria en las Residencias Juveniles para la temporada deportiva 2026-2027,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Mi conformidad a cumplir con lo estipulado en materia de derechos y obligaciones de los becados por la base novena de la citada convocatoria.
- Que no estoy incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantengo deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en ,
a de de 2026.

El solicitante

El padre, madre o tutor
(si el deportista es menor de edad)

Fdo.:

Fdo.:

Soria, 16 de junio de 2026. – La Presidenta del Patronato, M.^a José Jiménez Las Heras 1276

BOPSO-71-19062026